

# Los cartularios desde la perspectiva archivística: El “Becerro Mayor” de Santa María la Real de Aguilar de Campoo\*

*Antonio Sánchez de Mora*

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo parte de la hipótesis planteada en las *VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, celebradas en la Universidad de Huelva en junio de 2009. Entonces abordé los cartularios desde una perspectiva archivística, como compilaciones librarias de referencias documentales procedentes de una institución específica y, en particular, de su propio archivo, confeccionadas bajo unos condicionantes y siguiendo un orden más o menos preestablecido<sup>1</sup>. Pese a la variedad de tipologías y la complejidad de su análisis, cuestiones puestas de manifiesto en el citado evento, tienen como denominador común el afán por reunir la totalidad o parte de un archivo y respetar la ligazón de la obra con los originales que reproduce, lo que a su vez les confiere un carácter retrospectivo y representativo, no sólo del fondo documental monástico, sino de los derechos y las propiedades que fundamenta, al menos durante su vigencia administrativa. Asimismo, la imbricación entre el archivo monástico y el códice en cuestión, la forma en que se relacionan ambas entidades, nos ayuda a comprender no sólo la realidad misma del manuscrito, sino su contexto histórico y documental.

El resultado de esta primera reflexión me llevó a plantear que algunos cartularios se erigían en instrumentos conservadores y a la vez difusores de los documentos y del archivo que los englobaba: Lo primero por convertirse en un medio por el que preservar los originales, al tiempo que garantizan sus derechos y propiedades ante un eventual deterioro de aquéllos; lo segundo por tratarse de un instrumento útil para acercarse a sus contenidos informativos y facilitar su gestión. Ello pese a la obiedad de que cada manuscrito aporta una información más o menos limitada y encierra unas circunstancias particulares.

---

\* Estudio adscrito al proyecto de investigación “Los espacios de poder regio, ca. 1050-1380. Procesos políticos y representaciones”. (ref. HAR2010-21725-C03-01)

<sup>1</sup> SÁNCHEZ DE MORA, A., “Los cartularios desde la perspectiva archivística: antecedentes de los principios de procedencia de los fondos y de respeto a su estructura”, en *La escritura de la memoria. Los cartularios*, VII Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, celebradas en Huelva los días 18 y 19 de junio de 2009. (Huelva : Universidad, 2011), pp. 405-432.

En consecuencia, cobra fuerza todo lo relacionado con su confección, no sólo por afectar a su materialización, sino por resultar de un trabajo que puede integrarse en las actividades administrativas de la institución o influir en la organización del propio archivo. Interesa así cualquier información sobre la finalidad del cartulario, las personas y dependencias implicadas en su realización y el proceso de selección y compilación de documentos. Además, adquieren relevancia otras cuestiones, como la definición de sus características y estructura, su redacción, los usos que se le dieron, su vigencia con respecto a los objetivos primigenios a los que respondía y todos aquellos condicionantes que propiciaran su conservación.

Ya sea como *monumento librario* o como simple *útil de trabajo*, todo cartulario es el resultado de una acción consciente y una finalidad específica, y supone la selección de piezas documentales, la comprensión de su contenido y su inclusión en una única obra<sup>2</sup>. En otras palabras:

- Nos transmite una concepción global del manuscrito, los motivos que impulsan su confección y los procedimientos empleados.
- En segundo lugar, nos informa del conjunto documental en él incorporado y de las relaciones existentes entre sus distintos elementos y entre éstos y la institución productora del fondo.
- Finalmente encierra un tratamiento personalizado de cada unidad documental y una comprensión y valoración de su contenido informativo y características formales. A veces queda explícito en el tenor transcrito, pero no falta la información implícita y deducible del contexto documental que nos presenta el cartulario<sup>3</sup>.

En suma, su estudio implica no sólo la consideración de las características y los condicionantes de cada una de sus escrituras, el asunto del que tratan o las gestiones que de ellas se derivan; a ellos hemos de sumar las relaciones existentes entre los distintos documentos y entre éstos y su contexto archivístico e institucional.

---

<sup>2</sup> CHASTANG, P., “Cartulaires, cartularisation et scriptularité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche”, en *Cahiers de civilisation médiévale*, vol. 79, n. 193 (2006), pp. 21-32 ; GUYOTJEANNIN, O., y MORELLE, L., “Tradition et réception de l'acte médiéval: Jalons pour un bilan des recherches”, en *Archiv für Diplomatik*, 53 (2007), pp. 367-403.

<sup>3</sup> El estudio dedicado por PETERSON, D., al *Becerro Galicano* del monasterio de San Millán demuestra la importancia de considerar no sólo las piezas documentales en sí mismas, tal y como se transcriben en un códice, sino su relación con las que las rodean, pues llegan a complementarse. Véase PETERSON, D., “Reescribiendo el pasado. El *Becerro Galicano* como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla”, *Hispania*, vol. 69, n. 233 (2009), pp.653-682.

Desde esta perspectiva el cartulario se convierte en el máximo exponente del archivo monástico, lo que a su vez permite plantearnos otra cuestión: ¿Arroja además indicios de la organización del fondo documental del que procede? El análisis de su estructura evidencia en muchos casos unos criterios de clasificación que se aproximan a las actividades desempeñadas por la entidad productora del fondo o, al menos, por aquel departamento u oficio vinculado a la gestión de los bienes o los asuntos referenciados en el código.

En tal caso, el cartulario respondería a la estructura organizativa de la institución y respetaría el desarrollo de los trámites y gestiones plasmados en los documentos, hasta el punto de reconocer la singularidad de otros órganos con la suficiente autonomía como para reunir y diferenciar sus propias escrituras. Esta fue al menos la conclusión a la que llegué tras la somera revisión de varios códigos, algunos tan significativos como los *Tumbos* de Sobrado, el *Becerro Gótico* de Sahagún o el cartulario de San Pedro de Cardeña, asumiendo incluso la vigencia de criterios próximos a los principios que rigen la archivística actual, en particular el respeto a la estructura del fondo documental y a la procedencia del mismo, a su vez reflejo del funcionamiento y la organización de la institución productora del fondo. Ello pese a la complejidad del fenómeno y la variedad de circunstancias que rodean a cada manuscrito<sup>4</sup>, lo que ha incidido en un progresivo interés historiográfico por profundizar en su estudio desde perspectivas cada vez más amplias<sup>5</sup>.

El caso que presento viene a constatar la vigencia de la citada hipótesis, aun matizándola. Se trata del *Libro Becerro Mayor* del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo y su elección no es baladí.

---

<sup>4</sup> Resultan muy ilustrativos el citado estudio de D. PETERSON y el confeccionado por varios autores para los monasterios de San Pedro de Arlanza, San Millán de la Cogolla y Santo Domingo de Silos, al respecto de la redefinición del entramado ideológico e institucional y su plasmación en sus cartularios, incidiendo asimismo en la estructura y evolución de los mismos. Véase AZCÁRATE, P., ESCALONA, J., JULAR, C., y LARRAÑAGA, M., “Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)”, en *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 29 (2006), pp. 359-394.

<sup>5</sup> Aunque ya en mi comunicación cité algunas aportaciones, con posterioridad he conocido de primera mano las reflexiones aportadas por A. SÁNCHEZ MAIRENA al respecto de la trayectoria científica española sobre los cartularios medievales y las nuevas perspectivas de investigación que se están planteando. Véanse “La investigación sobre los cartularios en España: Iniciativas para establecer un marco teórico”, en *Homenaje al prof. Ruiz Asencio*, Valladolid: Universidad, 2011 [En prensa]; “Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales”, en *Homenaje al prof. J. A. García de Cortázar*, Cantabria: Universidad, 2011 [En prensa]. Estas y otras aportaciones parten de su trabajo inédito *El ‘Tumbo Viejo’ de la catedral de Lugo (siglo XIII). La memoria escrita como arma jurídica*, realizado para la obtención del DEA en la Universidad de Alcalá de Henares, presentado en 2010.

La diversidad de circunstancias y manuscritos, cuestión evidenciada en las citadas jornadas, dificulta la definición de un modelo, incluso en el ámbito de las instituciones eclesiásticas plenomedievales de los reinos hispanos. Ello pese al interés evidente por preservar la memoria de la entidad, sus orígenes temporales y espirituales y la justificación de su patrimonio, derechos y prerrogativas<sup>6</sup>. En ella la individualidad es soslayada en beneficio de la colectividad monástica o capitular, lo que les otorga una trayectoria secular que complica las gestiones y genera la necesidad de idear una herramienta que las facilite. Mas no todos los manuscritos presentan la misma ligazón con el fondo documental del que parten, pues muchos no son sino una selección parcial y hasta subjetiva de documentos concretos.

Los siglos XII y XIII son los más prolíficos en lo que a los cartularios se refiere, resultado de un interés por preservar derechos y propiedades y un deseo por plasmarlos en un código más o menos solemne, en consonancia con la finalidad que se persigue. Pocos son los que reúnen o parecen reunir estas características y sólo entonces nos podemos plantear las cuestiones ya presentadas, grupo en el que se inscribe el *Becerro Mayor* aquilarense. Mas ello no implica necesariamente una concepción global del fondo documental y su plasmación en el cartulario. La supuesta aplicación de los referidos criterios archivísticos choca de bruces con la compleja realidad de este manuscrito, aunque tal dificultad encierra una trayectoria en el tratamiento de los fondos documentales, resultado de sus distintas fases escriturarias. Dicho de otro modo: además de recoger un amplio elenco documental y aproximarse a la organización del propio archivo monástico, permite observar su evolución durante varias décadas.

Pero, antes de proceder al análisis de esta obra compilatoria, conviene conocer con más detalle la institución que lo generó.

## SANTA MARÍA LA REAL DE AGUILAR DE CAMPOO

Este cenobio premonstratense parte de unos antecedentes difusos, aunque todos los indicios apuntan a que la primera comunidad se asentó en la confluencia de los ríos Pisuerga y Camesa a lo largo del siglo X. Coincidió con la paulatina repoblación y reordenación espacial del alto valle del Pisuerga y contó con la decisiva colaboración y patronazgo de la nobleza afincada en la región, sentando

<sup>6</sup> Cluniacenses y cistercienses mostraron especial atención a estos asuntos. Véanse BARRET, S., *La mémoire et l'écrit: l'abbaye de Cluny et ses archives (Xe – XVIIIe siècle)*, Münster : LIT Verlag, 2004, en particular pp.147-330; E. GOEZ, *Pragmatische Schriftlichkeit und Archivpflege der Zisterzienser: Ordenszentrismus und regionale Vielfalt, namentlich in Franken und Altbayern (1098-1525)*, Munster: LIT Verlag, 2003.

las bases de la futura casa monástica<sup>7</sup>. El siglo XI aportó una consolidación patrimonial en torno a los núcleos primigenios y durante la siguiente centuria tuvo lugar su expansión hacia otras comarcas. Es el momento de la recepción de las iglesias rurales de San Miguel de Zalima y Santa Eugenia de Cordovilla, en las proximidades de Aguilar, o San Miguel de Corcos, en las cercanías de Valladolid.

El siglo XII trajo además la transformación del cenobio, pues la institución pasó a formar parte de la Orden Premonstratense. A la fundación del monasterio de Santa María de Retuerta en 1146 siguió la incorporación de monasterios menores, entre los que se encontraba el de San Agustín de Herrera, casa vinculada a influyentes familias del reino. Por eso no sorprende que adquiriese cierta relevancia, hasta el punto de cuestionar su dependencia de Retuerta y plantear un nuevo asentamiento más propicio y rentable en tierras vinculadas a los magnates que lo patrocinaban.

Fue en 1169 cuando la casa de Aguilar fue entregada a los canónigos regulares de San Agustín afincados en Herrera de Pisuerga, asunto que implicó su traslado a la nueva sede y que suscitó el conflicto con la comunidad preexistente. Limadas las asperezas iniciales, quedaba pendiente su dependencia del monasterio de Retuerta, que fue superada por mediación del joven Alfonso VIII y los clanes nobiliarios afines. Contaron además con la aceptación del abad de Retuerta, el papado, la propia Orden y las autoridades eclesiásticas de la región. Las reticencias del anterior abad secular se saldaron con la cesión vitalicia a éste y sus seguidores del priorato de San Cipriano de Riofresno y varias propiedades, entre las que se encontraban las iglesias de Corcos y Valbonilla, pacto ratificado por el legado pontificio y que vino acompañado de nuevas concesiones regias<sup>8</sup>.

Simultáneamente se llevó a cabo una paulatina reorganización de las entidades menores —mitad explotaciones agrícolas, mitad cenobios— y su independencia de la nueva casa. Fue en esta época cuando se recibieron las iglesias de Santa María Magdalena de Fuentelaencina, Santa María de Valdeguña y San Martín de Camporredondo. Además, tras su temporal autonomía, se recuperaron San Cipriano de Riofresno, Santa Juliana de Valbonilla y San Miguel de Corcos<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852 – 1230)*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 2004, pp. 25-29; MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga: Universidad, 1982, pp. 45 y ss.

<sup>8</sup> MERCHÁN, *ob. cit.*, p. 59; *Colección diplomática*, ed. cit., n. 36 (ca. 1173), n. 41 (1175, julio).

<sup>9</sup> Probablemente la cesión vitalicia al anterior abad secular de Aguilar, incluida en los pactos de 1173, concluyó en torno a 1181, cuando Alfonso VIII expidió un privilegio confirmatorio que

La tendencia a implementar y consolidar el dominio monástico continuó durante la primera mitad del siglo XIII, aunque ya no por la decisiva intervención regia, sino por la propia dinámica expansiva de la institución, preocupada por afianzar sus posesiones y optimizar sus recursos en un período de crisis económica y poblacional para el interior de Castilla. Fue entonces cuando proliferaron pequeñas adquisiciones, compraventas y permutas, al tiempo que se saldaron varias controversias con comunidades monásticas y vecinales de su entorno.

Este cenit patrimonial contrasta con la pérdida de influencia durante el reinado de Fernando III, resultado en parte de la nueva situación política y del favor regio hacia el vecino cenobio de San Andrés de Arroyo, aunque también síntoma de un cambio de actitud de la monarquía con respecto a los poderes señoriales. De hecho, la situación se mantuvo durante el reinado de Alfonso X, quien mermó el dominio del cenobio al reclamar la villa de Aguilar para el realengo, reforzando así su autoridad en la región. Aunque ya no se produjeron donaciones como las de antaño, tal cambio de actitud no supuso un abandono de la institución, que vio confirmadas sus posesiones y siguió disfrutando de beneficios fiscales. Lo mismo hicieron sus sucesores, que llegaron a mediar en conflictos surgidos con otras entidades o particulares, y defendieron al cenobio frente a eventuales abusos<sup>10</sup>.

Un nuevo cambio sobrevino durante la siguiente centuria y, sobre todo, durante el reinado de Alfonso XI, quien restó potencial fundiario, hacendístico y dominical de éste y otros monasterios. El interés regio se volcó en la constitución de extensos señoríos laicos que, en lo que a Aguilar se refiere, supuso la merma de parte de su patrimonio, como evidencia la concesión al infante don Tello de numerosas propiedades en las merindades de Aguilar, Liébana y Pernía, Villadiego y Castrojeriz, muchas de las cuales habían pertenecido al monasterio aquilarense. Para comprender la dimensión de tales enajenaciones basta con citar los casos de Zalima, Villaescusa, Corvio, Canduela, Villaláin, Corcos y ciertas localidades del valle de Santullán. Pese a ello, el Libro Becerro de las Behetrías, de 1353, constata el dominio pleno sobre localidades como Cordovilla o Pera-per tú, aparte de posesiones y derechos compartidos en otras muchas localidades, incluidos los prioratos de Valdeguña y Fuentelaencina, lo que no anula el evidente retroceso patrimonial con respecto a los siglos precedentes<sup>11</sup>.

---

recalcaba la pertenencia de todas estas iglesias a la casa de Aguilar. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47 (1181, febrero 28).

<sup>10</sup> MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 70-82. Respecto a la expansión de la autoridad regia y la política alfonsí hacia las regiones del interior de Castilla, véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, Barcelona: Ariel, 2004.

<sup>11</sup> MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 150-164.

En resumen, la evolución del monasterio entre los siglos XII y XIV excede el marco cronológico del *Becerro Mayor* de Aguilar, aunque es palpable la relación existente entre el manuscrito y la realidad patrimonial del cenobio antes, durante y después de su confección.

Sus bienes lo constituían principalmente fincas o parcelas de diversa extensión, tipo y régimen productivo, aunque también dispuso de la totalidad de algunas localidades. Nos encontramos así con explotaciones cerealistas o ganaderas, solares, huertas o bienes de los que se obtiene una renta variable, caso de los molinos, aceñas y salinas. No podemos olvidar empero los ingresos resultantes del ejercicio de derechos señoriales y los beneficios derivados de la exención de tasas por parte de la monarquía, que facilitaron la vida económica del cenobio.

El dominio monástico quedó definido a fines del siglo XIII, esplendor patrimonial y territorial que se tornó en paulatina decadencia desde principios del siglo XIV<sup>12</sup>, marco cronológico en el que se inscribe el *Becerro Mayor*.

Aunque se trata de un patrimonio disperso, es posible distinguir algunas áreas destacadas, por lo común organizadas o identificadas con ciertas localidades, prioratos, etc., a veces relacionados con la geografía diocesana. No obstante, fuera de estos ámbitos también existieron propiedades, ora gestionadas desde distintos enclaves más o menos alejados, ora cedidas a cambio de una renta, ora enajenadas en aras de cierta concentración patrimonial.

- El núcleo del dominio aquilarense lo constituye el entorno del propio monasterio, enclavado entre los ríos Pisuerga y Camesa, en el que se inscriben cerca del 50 % de las localidades en las que el cenobio disponía de propiedades. En esta área encontramos pesquerías, aceñas y molinos, ubicados en los márgenes de los citados ríos y sus afluentes, así como fincas de uso esencialmente ganadero. En este ámbito, además, se distribuyen algunos monasterios rurales y, aunque no todos fueron prioratos autónomos o pervivieron como tales durante los siglos XII y XIII, su tratamiento singularizado en el *Becerro* nos sugiere al menos su consideración como piezas destacadas del engranaje productivo y administrativo. Así ocurre con Santa Eugenia de Cordovilla, casa vinculada a los orígenes mismos de la primitiva comunidad aquilarense, según establece la supuesta donación de Alfonso VI al abad Lencencio. No tardó en convertirse en uno de sus prioratos y así pervivió durante centurias, aunque no sin controversias con el conce-

---

<sup>12</sup> MERCHÁN, *ob.cit.*, pp. 223 y ss.

jo del lugar<sup>13</sup>. No sucede lo mismo con San Miguel de Zalima, pese a ser entregado al monasterio de Aguilar por una de sus primeras benefactoras y recibir ciertas atenciones por parte del *Becerro*, pues no consta que constituyera algo más que una granja rural o unidad de producción vinculada a la casa principal.

- El área próxima al río Rubagón queda representada en el manuscrito por las posesiones de Cabria, Menaza y, más hacia el norte, Cillamayor, que parece ejercer cierto protagonismo administrativo. Finalmente, la parte más septentrional de este sector gira en torno al valle de Santullán, al que el *Becerro Mayor* le otorga bastante atención.
- Entre tanto, ascendiendo por el Pisuerga alcanzamos las poblaciones de Salinas y Barcenilla, que lideraron un conjunto de propiedades tanto agropecuarias como vinculadas a la explotación de molinos, aceñas y salinas.
- Al Nordeste de Aguilar, algo distanciado y probablemente de cierta autonomía administrativa, se hallaba el curso alto del río Ebro. En él la comunidad disponía de diversas propiedades de dedicación fundamentalmente ganadera, de entre las que sobresalían la finca de Coto, de donación regia, y aún más alejado, el priorato de Valdeguña. Éste es un indicio de la importancia dada a este sector productivo, lo que redundaba en la adquisición de pastizales y explica la concesión de importantes exenciones y privilegios por parte de la monarquía.
- Algo hacia el Sur, en un área próxima a Aguilar pero mejor comunicada con el Ebro, nos topamos con el valle del Rudrón y el entorno de Santa Coloma. No lejos, desplazándonos hacia el río Odra, enlazamos con la zona de Amaya, el priorato de San Cipriano de Riofresno o de Nava —que ya hemos visto que disfrutó de cierta autonomía en la década de 1170— y el área de Villadiego.
- Asimismo, hacia el Sureste nos adentramos en el valle del Ubierna, enlazando así con la ciudad de Burgos. Se trata en estos casos de propiedades mucho más dispersas, proclives a su cesión a cambio de ren-

---

<sup>13</sup> La supuesta donación y otro documento que la complementa son apócrifos, aunque pudieron partir de concesiones verídicas, y su factura actual está directamente relacionada con el pleito sostenido entre el monasterio de Aguilar y el concejo de Cordovilla entre 1187 y 1223, que concluyó además la falsedad de la citada concesión regia. Es sintomático que el *Becerro* no se haga eco de los documentos en cuestión, aunque sí de parte del pleito. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 9 bis (1075, enero-febrero), n. 343 (1187, septiembre 6 – 1223, abril 26); MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 39-45.



tas, aunque en ciertos casos pudieron llegar a organizarse en torno a células rurales más o menos estables, como parece ocurrir con San Cipriano.

- Desde Aguilar de Campoo y descendiendo el curso del Pisuerga se multiplicaban las propiedades. En la confluencia con el río Burejo y próxima al valle del Boedo, al monasterio de San Andrés de Arroyo y la comarca de Ojeda, se hallaba el área liderada por Herrera de Pisuerga. En esta localidad radicaba el monasterio de San Agustín, que centralizaría las explotaciones en su derredor, tanto agrícolas como vinculadas al propio río, como los molinos y aceñas. No obstante, el *Becerro Mayor* singulariza algunas propiedades, probablemente resultado de su especificidad o su relevancia para la economía monástica, caso de los molinos de Miranda.
- Algo más hacia el Sur, conectando con el río Valdavia y la margen derecha del Pisuerga, topamos con las posesiones en Melgar, Abia de las Torres, Bahillo, próximo ya a Carrión y Astudillo, áreas productivas referenciadas en el *Becerro*.
- En la margen izquierda del Pisuerga se ubican Arenillas de río Pisuerga, Castrojeriz, Valbuena y su espacio circundante. En este ámbito destaca el priorato de Santa María Magdalena de Fuentelaencina, que ha dejado constancia documental anterior y posterior a su incorporación al monasterio aquilarense.
- Quedaría por citar el área más meridional, centralizada en el priorato de San Miguel de Corcos y el valle de Trigueros, con dedicación fundamentalmente cerealista.

Esta dispersión patrimonial, a menudo complicada por su fragmentación parcelaria y la coexistencia de otras entidades con intereses en la zona, dificultó su gestión, lo que explica la preocupación por deslindar y definir algunas explotaciones. De hecho, no faltan ni los conflictos ni las avenencias para solventarlos. A veces se trata de circunstancias concretas derivadas de las condiciones fijadas en su transmisión al monasterio o en su disfrute posterior, en otras síntoma de la indefinición que rodeó la adquisición de algunas posesiones y de la confluencia de intereses sobre una u otra propiedad, cuando no resultado de intromisiones y abusos. Sea como fuere, los litigantes pueden ser simples vasallos, aisladamente o representados por sus concejos, titulares de fincas limítrofes, nobles o instituciones religiosas de cierta implantación en la región.

## EL BECERRO MAYOR

Este cartulario, conservado en el Archivo Histórico Nacional, condensa la vida aquilarense y en particular su evolución patrimonial hasta mediados del siglo XIII<sup>14</sup>. Se trata de un códice de grandes dimensiones y sus 101 folios en pergamino, agrupados en trece cuadernillos, presentan el texto en dos columnas —salvo escasas excepciones—, aunque es frecuente la reutilización de sus márgenes para incorporar nuevos documentos o efectuar anotaciones. Nació como compilación de las escrituras reunidas por la comunidad premonstratense y en él se distinguen varias fases compositivas, muestra de su evolución en los ámbitos patrimonial, institucional y, en concreto, en todo lo relativo a la gestión documental y archivística. No en vano, surgió en un momento decisivo para la historia del cenobio, vivió su expansión económica y sufrió su paulatino declive.

Como tantos otros códices similares, es una plasmación escrita y organizada de la mayor parte de los documentos reunidos por el monasterio. Se comprende así que la gestión y custodia de las escrituras esté directamente relacionada con el hecho de seleccionarlás y copiarlas en una obra compilatoria, actividades en las que tuvieron que intervenir determinados miembros de la comunidad. Así ocurría con el prior, que solía hacerse cargo de la administración de la casa monacal, o con el tesorero, responsable de las obras de valor, incluidos los *privilegios, cartas, libros e instrumentos*<sup>15</sup>. No obstante, ello no quiere decir que tales oficios asumieran materialmente la redacción de cartularios o documentos, por más que ejercieran cierto protagonismo en su supervisión, confección, custodia o uso diario. Es más, todo parece indicar que el primer escriba del *Becerro Mayor de Aguilar* fue el capellán de la comunidad filial de Fuentelaencina a fines del siglo XII, un tal Pelayo que suscribe varios documentos de la época<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> AHN, secc. Códices, L. 994. Puede verse una edición digital del mismo en el Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura (<http://pares.mcu.es>). Rodríguez de Diego, analiza pormenorizadamente este códice y el resto del fondo documental aquilarense, aunque detiene el estudio de la documentación en 1230. A su vez, González de Fauve edita el *Becerro Mayor*, atiende a la totalidad del manuscrito, a la institución de la que proviene y a otros documentos fundamentales para la trayectoria del cenobio, aunque profundiza menos en cuestiones diplomáticas, codicológicas y paleográficas. Cfr. *Colección diplomática de Santa María de Aguilar*, ed. cit.; GONZÁLEZ DE FAUVE, M.E., *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI – XV)*, Palencia, Centro de Estudios del Románico, 1992, 2 vols.

<sup>15</sup> BARRET, S., *La mémoire et l'écrit*, ob. cit., pp. 91-96, 151.; VILLAPLANA, M<sup>a</sup>. A., "El Tumbo Negro de Zamora", en *Agustín Millares Carló*, ob. cit., t. I, pp. 69-88, en concreto p. 86; *Constitución de 1325*, ed. LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago: Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1898-1911, tomo VI, apéndice XII, pp. 56-59.

<sup>16</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., p. 53

Sea como fuere, es evidente la relación del manuscrito con la administración de los bienes monásticos, cuestión que quedaba bajo la autoridad del abad y el prior, aunque el prepósito o provisor se encargara del trabajo diario, supervisando las propiedades, su explotación y rendimiento y el control de los gastos e ingresos de la comunidad<sup>17</sup>. La documentación aquilarense no parece utilizar este último término, por lo que lo más probable es que sus cometidos fueran desempeñados por el prior, el subprior o el cellerizo, presente en algunos documentos<sup>18</sup>. Por sus manos pasarían muchas escrituras originales, aunque no sería descabellado suponer que, en realidad, su instrumento de trabajo diario fuera el propio *Becerro*, asiento organizado de aquéllas. Cosa distinta es que fuera parte activa en su confección. La decisión última debió partir del abad o el prior, que supervisarían directa o indirectamente los procesos de selección, lectura y comprensión de las escrituras, su clasificación y su copiado en el nuevo manuscrito.

### Fases compositivas

Los trabajos se iniciaron a principios del siglo XIII, al menos en lo que a la materialización del manuscrito se refiere. Según ha analizado Rodríguez de Diego, son dos los copistas de los ocho primeros cuadernos, el primero responsable de 56 folios y de escritura más cuidada; el segundo de los folios 56 verso al 61 y algo menos detallista<sup>19</sup>. Fue este un período de expansión patrimonial, en el que la intrincada red de casas monásticas, latifundios y demás propiedades dio forma a la institución aquilarense. La reunión de escrituras no fue, empero, una labor uniforme, circunstancias que pueden relacionarse con las confirmaciones llevadas a cabo por la monarquía.

Ya en 1181 Alfonso VIII, actuando acaso a instancias de la comunidad o de las familias influyentes que la patrocinaban, reconoció las posesiones del cenobio y su liderazgo sobre los prioratos de Zalima, Corcos, Valdeguña, Fuentelaencina y demás iglesias dependientes. Aunque se trata de un privilegio algo

<sup>17</sup> Así lo expresan los estatutos premonstratenses. Véase GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, pp.41-49; MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 125-132.

<sup>18</sup> Así ocurre con varias compras efectuadas por el cellerizo de Aguilar entre 1259 y 1262. *Becerro de Aguilar*, ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, p. 404.

<sup>19</sup> Aunque según este autor la primera fase se detendría en 1219, un documento copiado por el segundo amanuense en el folio 56v. y datado en 1223 retrasaría el final de su intervención, lo cual sugiere una menor separación con la segunda fase escrituraria del manuscrito, sin negar por ello el distanciamiento gráfico de los escribas que intervienen en este segundo período, fruto acaso de sus diferencias generacionales y formativas. Véase RODRÍGUEZ DE DIEGO, *ob. cit.*, pp.49-55, y el documento n. 353 (1223).

anterior a la fecha propuesta para la obra libraria, es posible que la labor selectiva previa al cartulario coincidiera al menos en parte con los trabajos que precedieron al citado privilegio.

Sin embargo, esta carta no colmó las expectativas del monasterio, pues se consideró oportuno obtener una nueva y más detallada confirmación del patrimonio asignado específicamente a la casa principal, concedida en 1206<sup>20</sup>. Este segundo privilegio alfonsí, bastante completo y exhaustivo con respecto al patrimonio monástico, pudo implicar una labor selectiva y analítica de las escrituras en poder del cenobio, trabajos igualmente útiles para la confección del cartulario. De hecho, referencias tan explícitas como los bienes obtenidos de Gonzalo Cautivo y Gutierre Pérez de Trigueros o los provenientes del conde García en Castrillo sugieren una estrecha relación con el *Becerro Mayor*<sup>21</sup>. Pese a ello, no parece que el diploma se orientase a una mera confirmación de lo seleccionado para el cartulario, pues omite propiedades tan significativas como las iglesias de Zalima, Corcos, Valdeguña o Fuentelaencina. Una revisión de este documento y su comparación con la anterior confirmación de 1181, que sí alude a los citados prioratos, sugiere que sendos textos se complementan.

En otras palabras, de la suma de ambos privilegios resalta el reconocimiento a la totalidad del dominio monástico, coincidente con el contenido del *Becerro*, pero independiente de éste. Dicho de otro modo: Las actuaciones tendientes a la consecución de las confirmaciones regias se complementan con el código en lo que respecta a la selección documental, pero presentan objetivos distintos. Los diplomas afectan a bienes específicos y persiguen una sanción regia; el cartulario trasciende de esta cuestión y profundiza en la descripción de aquellas posesiones a través de los documentos y actos jurídicos que las fundamentan, adaptando incluso lo copiado a las circunstancias del momento. En consecuencia, *Becerro* y privilegios nacieron en el marco de una empresa común, pero en respuesta a decisiones y objetivos específicos.

¿Cómo se desarrolló entonces el proceso selectivo? La formación de las dos primeras secciones, las mejor estructuradas del cartulario, pudo comenzar a colación del privilegio alfonsí de 1181, aunque en 1206, probablemente con el cartulario ya en redacción, se vislumbra un tercer bloque de documentos —alguno reflejado en el privilegio de este año— que serían incorporados a continuación de las dos secciones ya organizadas.

<sup>20</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47 (1181, febrero 28) y n. 192 (1206, junio 19).

<sup>21</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 51 y n. 52 (1182), n. 100 (1197, mayo 6), n. 176 (1205, febrero 24), n. 183 (1205). La heredad del conde García de Aza fue revisada posteriormente, según muestra el documento n. 392 (1227, junio).

Quizás se consideró oportuna la recopilación de referencias documentales en un único manuscrito aprovechando el trabajo selectivo que sirvió para los referidos privilegios y actualizándolo con nuevas incorporaciones. Se allanaba así el camino para nuevas confirmaciones, posibles pruebas judiciales o la simple gestión patrimonial. Cobra sentido entonces que la repentina muerte de Alfonso VIII en 1214 y la convulsa minoría de edad de su sucesor apresuraran los trabajos de la escribanía monástica. De ahí la evidente desorganización de la tercera sección, la aceleración de la tarea escrituraria y la participación de un segundo amanuense.

Aunque se logró una sencilla confirmación regia a los pocos meses de la muerte del ilustre soberano<sup>22</sup>, las tierras aquilarenses sufrieron el discurrir de los bandos en litigio por el control del trono, sobretudo entre 1216 y 1218. La comunidad monástica pudo verse implicada en estos asuntos, pues se hallaba estrechamente relacionada con el linaje de Lara y sus afines, que habían mediatizado al joven Enrique I y se opusieron a Fernando III. Vencidos aquéllos, el nuevo monarca tardó en confirmar las posesiones del cenobio y las concesiones de sus predecesores y, cuando lo hizo en 1224, no las detalló<sup>23</sup>. No fue hasta 1231 cuando se efectuó una revisión pormenorizada del patrimonio monástico por parte de la cancillería regia, momento en el que se redactó un detallado diploma que presenta una exhaustividad similar al privilegio alfonsí de 1206, aunque incorpora algunas novedades y suma la información recogida en la confirmación de 1181<sup>24</sup>.

Fue durante este lapso de tiempo cuando se emprendió la renovación del *Becerro* y, por tanto, una segunda fase compositiva, en la que varios escribas dedicaron sus primeros esfuerzos a actualizar el manuscrito, incorporando en los márgenes y espacios libres las escrituras que continuaban las gestiones anteriores<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n.261 (1214, diciembre 20).

<sup>23</sup> Quizás se vio forzado a ello por el reconocimiento pontificio a las posesiones y jurisdicción eclesiástica del cenobio, que llegó unos meses antes de la sanción regia. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 354 (1224, enero 15), n. 357 y n. 358 (1224, junio 30).

<sup>24</sup> GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas Fernando III*, Córdoba: Caja de Ahorros, 1980, n. 358 (1231, octubre 22). Existe asimismo una confirmación de privilegios y exenciones, n. 354 (1231, octubre 8). Esta actitud de la corte contrasta, por ejemplo, con las atenciones recibidas por San Andrés de Arroyo, cuya abadesa Mencía parece más próxima a los intereses de Berenguela y Fernando III. Véanse los documentos n. 88 (1219, agosto 12), n. 105 (1220, enero 27), n. 159 (1222, marzo 22), n. 186 (1223, agosto 9) y n. 204 (1225, mayo 23). En todo caso, la actividad confirmatoria fernandina es muy extensa y son muchas las instituciones que recibieron confirmación de propiedades y derechos en esta época.

<sup>25</sup> Si bien Rodríguez de Diego incide en la actuación de un tercer escriba, el manuscrito evidencia la intervención de varias manos y, por tanto, una labor más colectiva. Véanse si no los folios 56 en adelante.

En total 86 documentos de entre 1219 y 1228, a lo que parece relacionados con los ya existentes, aunque su inserción se vio dificultada por la distribución previa de los textos y espacios. También debió influir una coyuntura desfavorable que exigía celeridad en los trabajos, en consonancia con la convulsa situación política y en respuesta a un interés por salvaguardar los derechos y las propiedades monásticas frente a posibles agresiones o infortunios. De hecho, algunas escrituras suponen una revisión pormenorizada de propiedades en el momento de la acción documental, como ocurre con la *remembranza* o inventario de propiedades en el entorno de Aguilar, obra del tercer escriba, como si se quisieran detallar las explotaciones ante la inminencia de situaciones conflictivas<sup>26</sup>.

Concluida esta labor y sosegados los ánimos, quizás tras la ansiada confirmación regia de 1231 y, en todo caso, en el mismo marco de esta segunda fase escrituraria, se renovó el interés por completar el cartulario, aunque con mayor serenidad. Fue entonces cuando se añadieron los cuadernos noveno y décimo, correspondientes a los folios 62 al 78 y con escrituras que se inscriben entre 1229 y 1236.

No fue este el final del proceso, pues nuevos amanuenses retomaron la actualización del *Becerro* en torno a 1260, constituyendo una tercera fase escrituraria<sup>27</sup>. En esta ocasión las intervenciones parecen más pausadas, reubicando algunos de los documentos copiados durante la apresurada fase anterior y aportando mayor coherencia a la obra compilatoria.

Tampoco fue casual este renovado interés. Pese a la confirmación general de propiedades de 1255<sup>28</sup>, Alfonso X dejó palpable su intención de afianzar su autoridad en la región, arrebatando al monasterio la titularidad de la villa de Aguilar e impulsando la implantación del Fuero Real, concedido a sus vecinos en aquel año. Cobra sentido entonces que se renovase el manuscrito y se incidiese precisamente en el área próxima al monasterio principal, actualizando datos y detallando la distribución y el régimen productivo de bienes menores, anticipándose así a posibles confusiones o conflictos.

Es de notar, al igual que ocurriera en los años treinta, que tales trabajos se prolongaron durante algunos años y superaron la fecha del diploma alfonsí, indicio de que el cartulario no se confeccionó para servir de instrumento a la chancillería regia. Ello no obsta para que sus responsables aprovecharan el empu-

<sup>26</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 56r. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 308 (ca. 1220).

<sup>27</sup> Aunque Rodríguez de Diego identifica a un cuarto escriba como artífice de esta fase escrituraria, en realidad todo parece indicar que son dos las manos actuantes a mediados del siglo XIII. A modo de ejemplo, véanse los folios 84r. y 87v.

<sup>28</sup> MERCHÁN, pp. 78-81.

je de aquellas gestiones, conscientes de que este corpus documental era de gran utilidad para la comunidad. Su labor no cayó en el olvido: No volvieron a emprenderse actualizaciones similares, aunque se continuaron copiando escrituras, ya de forma ocasional.

### **Finalidad del cartulario**

Analizado el dominio monástico y su evolución, de un lado, y el manuscrito y sus fases compositivas del otro, queda patente la relación entre el aumento patrimonial, la consiguiente complicación administrativa y el simultáneo interés por recopilar los instrumentos que garantizaban los derechos monásticos y facilitaban su gestión. Además, la confección del cartulario parte de situaciones concretas y significativas para la institución, interesada en recibir la sanción regia y pontificia de sus posesiones y privilegios y preocupada por hacer frente a las contingencias adversas que puedan sobrevenir<sup>29</sup>. No aparecen ni se vislumbran, por otra parte, otros condicionantes ideológicos o historicistas, como se observa en otros códigos coetáneos, más allá de la incorporación de documentos previos a la fundación premonstratense que sancionaban la herencia institucional heredada.

#### *Garantía de derechos y propiedades*

Los objetivos a cumplir por este código parecen complementar otras actuaciones encaminadas a proteger las propiedades monásticas, medida de precaución frente a incidentes de todo tipo, incluidas posibles tensiones con otros grandes propietarios o comunidades vecinales próximas. Baste citar los monasterios de San Andrés de Arroyo —con el que sostuvo algún que otro pleito—, Lebanza, Villamayor de Treviño o Husillos, y los fueros otorgados a los vecinos de Herrera o Bahillo. Estas circunstancias coinciden, por lo demás, con la intensificación de los actos escriturados y con la relevancia adquirida por las comarcas bañadas por el Pisuerga.

Se comprende así que el *Becerro* y los privilegios confirmatorios partan de una misma realidad patrimonial y documental, aunque se adecuen a objeti-

<sup>29</sup> Esta finalidad queda plasmada con mayor claridad en otros códigos hispanos, como han puesto en relieve A. Sánchez Mairena para el *Tumbo Viejo* de Lugo o C. Miranda para el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo. Véanse SÁNCHEZ MAIRENA, A., “Metodología para la investigación de los cartularios medievales: una experiencia a partir del estudio del ‘Tumbo Viejo’ de la catedral de Lugo (siglo XIII)”. *Homenaje al Profesor J.I. Fernández de Viana*. Granada: Universidad, 2011, [En prensa]; MIRANDA GARCÍA-TEJEDOR, C., “El *Liber Testamentorum* (Oviedo, catedral metropolitana)”, *Románico*, 4 (2007), pp. 34-41.

vos concretos y diferentes. Cosa distinta es que aquél y éstos se combinen en la consecución del fin antes expresado, de ahí que convenga su análisis conjunto:

- En 1181 debió plantearse una primera recopilación de referencias escritas, previa o simultánea a la confirmación del dominio aquilarense por Alfonso VIII, que sancionó asimismo la dependencia de San Cipriano de Riofresno, Valbonilla, Corcos y otras posesiones. Este privilegio fue posterior a otras intervenciones regias y pontificias en beneficio del monasterio aquilarense e, incluso, a diplomas previos a la constitución del mismo.
- En 1206 se creyó oportuno especificar los bienes asignados a la casa principal poco después de la ratificación de sus privilegios y exenciones, de la concesión de nuevas posesiones y de la sanción de negocios puntuales. Quizás fue entonces cuando se iniciaron los trabajos selectivos de la documentación a incorporar en el *Becerro*. Es probable asimismo, que tal labor se viera interrumpida antes de la materialización del cartulario en su primera fase, pues no dio tiempo a ordenar la totalidad de las escrituras disponibles, según se argumentará.
- En 1214 se expidió una nueva confirmación general de propiedades, privilegios y exenciones, aunque sin suponer una revisión y exposición detallada de los bienes integrantes del patrimonio monástico. No era ya tan necesario, pues existían diplomas previos y un cartulario que pormenorizaba los documentos justificativos del patrimonio monástico.
- En las décadas sucesivas se produjeron varias actualizaciones del manuscrito, sin que con ello se anulara u obstaculizara la emisión de nuevos diplomas confirmatorios en 1224 y 1231. De ellos, el segundo es el más fiel a la realidad patrimonial del cenobio. Aunque entronca con los privilegios alfonsíes en parte de su tenor, no duda en actualizarlos con nuevos datos. Un caso ilustrativo es el de los molinos de Miranda, cerca de Herrera de Pisuerga, citados en este diploma y adquiridos entre 1219 y 1232, como posteriormente veremos. Tampoco depende del *Becerro*, pues a veces tal minuciosidad parte de documentos no incluidos en él. Este es el caso de las cesiones de Rodrigo Pérez de Villalobos en Aguilar, Santullán y Valderredible<sup>30</sup>, documentadas en 1212 pero cuyo original no fue copiado en el código, negocios que sí cita el diploma regio.

---

<sup>30</sup> Colección diplomática, ed. cit., n. 245 (1212, junio).



- No se vuelven a producir circunstancias similares, pues Alfonso X se limitó a confirmar los privilegios anteriores en 1255. Entre tanto, el cartulario continúa actualizándose, aunque cada vez de forma menos exhaustiva, hasta que se detenga la incorporación de nuevas escrituras.

En suma, la combinación de estos objetivos y la consecución de un mismo fin —la perpetuación del dominio aquilarense— explican la simultaneidad de ambas actuaciones. El cartulario incorpora cuantas escrituras fundamentan su patrimonio y privilegios, de ahí que tan sólo se haga eco de aquellas concesiones regias o pontificas que amplíen o confirmen las distintas propiedades del monasterio. Por el contrario, no copia los diplomas de carácter genérico, pese a que muchos venían a ratificar cesiones parciales o indirectas y servían como ratificación plena y sencilla de todo lo poseído hasta el momento<sup>31</sup>. Tampoco incluye diplomas tan importantes como el privilegio de apacentar sus ganados en los pastizales de la corona u otros que recogían exenciones fiscales y concesiones de privilegios, acaso por no afectar a bienes raíces<sup>32</sup>.

Sin embargo, sí copia algunas cartas que concretan y aseguran los derechos del monasterio sobre ciertas posesiones, quizás para saldar controversias, o como consecuencia de decisiones de carácter judicial, como los mandatos para ejecutar sentencias<sup>33</sup>. Se incluyen asimismo muchas de las concesiones regias a los distintos cenobios que se convirtieron en casas filiales de Santa María de Aguilar<sup>34</sup>, así como a particulares que, andado el tiempo, las entregaron al monasterio<sup>35</sup>.

El caso de Fuentelaencina es bastante representativo, pues se llega no sólo a omitir su existencia en los privilegios regios confirmatorios de 1181 y 1206 —acaso por gestionarse aún de forma autónoma—, sino que tal actitud se extiende a otras escrituras que modificaban el patrimonio adscrito a esta casa

---

<sup>31</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47, 151, 192, 261, 357 y 358. Ajeno a la citada *Colección diplomática* es la confirmación de Fernando III de 1231, conservada en el AHN. Ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, p. 68.

<sup>32</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 45, 78, 151. Se exceptúa una exención de portazgo que otorgó Alfonso VII a la orden premonstratense, incorporada al folio 21v. Véase n. 20 (1155, diciembre 9).

<sup>33</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 256, 343, 399 y 400.

<sup>34</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18, 19 y 20, 22, 26, 28, 29, 41, 43 y 152.

<sup>35</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 15, 16, 24 y 36. Los n. 38 y 44 son excepciones a esta aparente norma. Podría asumirse que o no fueron consultadas por el escriba o, lo que es más probable, se consideraron amparadas por las cartas que fundamentaban la integración de dichas casas monásticas y sus bienes en el patrimonio aquilarense, aunque no hay pruebas fehacientes de ello.

filial durante los años siguientes<sup>36</sup>. La situación cambió en 1213, cuando la compra de propiedades en el término de Fuentelaencina vino acompañada de su consignación en el manuscrito, quizás por tratarse de la única prueba escrita de unos negocios menores que se acordaron con la colectividad de propietarios implicados<sup>37</sup>.

Sea como fuere, no siempre se halla una explicación convincente. De hecho, se omiten algunos privilegios significativos, como la sanción regia a los acuerdos entre los patronos del monasterio de Aguilar y varios abades premonstratenses, que permitieron el traslado a esta casa de la comunidad de San Agustín de Herrera<sup>38</sup>. Quizás se consideró suficiente la donación de sus propietarios y otra del propio rey, que aseguraban la viabilidad del nuevo cenobio.

Otra cuestión es el alcance de tales objetivos. Este cartulario, como tantos otros, parece mostrar especial interés en la fiabilidad y validez de los documentos en él contenidos. Haciéndose eco de la legislación medieval, permitía la renovación de las escrituras originales en otro soporte, llegando a reproducir fielmente los documentos y hasta imitar sus caracteres externos. Así ocurre con el uso del crismón que antecede a ciertos documentos<sup>39</sup>, con el signo regio que la cancillería alfonsí incorpora a varios privilegios<sup>40</sup> e incluso con el signo de quien suscribe o robor a algún que otro documento particular<sup>41</sup>. El trazado de estos elementos no tenía por qué realizarse al mismo tiempo que el copiado del documento, pues en algún caso se reservó el espacio sin que se llegara a completar la labor<sup>42</sup>. Es sintomático asimismo que todo ello ocurra en la primera parte del manuscrito, lo que redundaría en el paulatino abandono de este interés justificativo conforme avanzó la redacción del cartulario.

No se pretendía, empero, reemplazar los originales. La emulación de algunos caracteres externos se orienta a garantizar la autenticidad y validez del documento en cuestión, y redundando en el reconocimiento a la fiabilidad de las demás escrituras del cartulario<sup>43</sup>, llegando a otorgársele valor probatorio en los

<sup>36</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 82, 120, 125, 130 y 139.

<sup>37</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 62, *Colección diplomática*, ed. cit., n. 253.

<sup>38</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 30, 31 y 32 (1169). Pese a lo afirmado, no podemos olvidar las dudas sobre la autenticidad del citado privilegio.

<sup>39</sup> A modo de ejemplo véase *Becerro de Aguilar*, fol. 12v., 15v., 16r.

<sup>40</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 17v., 28r.; *Colección diplomática*, ed. cit., n. 26 (1165, febrero 4).

<sup>41</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 7v., 18v., 24v. y 38r.

<sup>42</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 19v.

<sup>43</sup> ATSMÁ, H., y VEZIN, J., "Originaux et copies: La reproduction des éléments graphiques des actes des Xe et XIe siècles dans le cartulaire de Cluny", en KOSTO, A.J., y WINROTH, A., (eds.), *Chartes, cartularies and archives, ob. cit.*, pp.113-126.

pleitos sostenidos por sus titulares<sup>44</sup>. El *Becerro* aquilarense cuenta con profusa información de los litigios en los que el monasterio se vio involucrado, aunque no incorpora la totalidad de los documentos existentes en su archivo. Es sintomático, por ejemplo, que incluya el pleito entablado entre la comunidad de Aguilar y el concejo de Cordovilla, pero no los supuestos originales que venían a justificar los derechos del monasterio, discutidos y hasta rechazados por falsos<sup>45</sup>.

Ello no obsta para que se produzcan ocasionales alteraciones de originales, tendentes más a su adaptación a las circunstancias contemporáneas a la compilación libraria o a su simplificación en aras de una mejor gestión patrimonial y administrativa. En estos casos conviene trascender del hecho concreto y atender al contexto de la obra en su conjunto, a cuyos fines responde tal actuación. En otras palabras: la perpetuación y garantía del patrimonio no siempre precisa el respeto al documento, sino a la legalidad y vigencia del acto en él referenciado. Si éste, además, se ve superado por actuaciones posteriores, cobra sentido que se simplifique su registro o se adapte a los requisitos reclamados por la compilación posterior<sup>46</sup>. No se trata de una actitud exclusiva de este tipo de empresas escriturarias y, de hecho, en algunos casos el manuscrito reproduce con mayor fidelidad el documento original, mientras que copias singulares del mismo reflejan más alteraciones<sup>47</sup>. Es difícil dilucidar los condicionantes que influyen en cada caso, aunque en muchos se vislumbra una adaptación del códice a las circunstancias que rodean la justificación de la propiedad, trascendiendo de aquéllas que imperaron en la escrituración del negocio documentado y que en el momento de la compilación resultaban irrelevantes<sup>48</sup>. Esta actitud explica asimismo la combinación o síntesis de algunos documentos, cuando no la simple puesta por escrito de actos sospechosos de no haber sido escriturados con anterioridad<sup>49</sup>.

<sup>44</sup> Este es el caso del *Becerro Gótico* del monasterio de San Pedro de Cardeña, presentado ante la Real Chancillería de Valladolid al litigar contra la villa de Amaya en 1554. Véase *Becerro gótico de San Pedro de Cardeña*, ed. L. SERRANO, Valladolid: Cuesta, 1910, p. XIII, nota 3.

<sup>45</sup> Véase nota 13.

<sup>46</sup> Así parece ocurrir con algunos de los primeros documentos del cenobio, como las donaciones de Ofresa y Fronilde Fernández, que sólo se conservan a través del *Becerro*. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 3 (1039, agosto 31), n. 4 (1042, mayo 4), n. 5 y 6 (1042, diciembre 17).

<sup>47</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 171 (1204, octubre 5).

<sup>48</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 100 (1197, mayo 6), n. 432 (1229, octubre 2).

<sup>49</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210), n. 243 (1211), n. 253 (1213), n. 257 (1214, marzo 23), n. 296 (1219) y n. 445 (1230, febrero 2). En ocasiones nos encontramos con casos tan significativos como el de la reunión de varias compraventas en un mismo documento, con independencia incluso de la fecha de formalización del negocio. Véase si no la adquisición en Palazuelos de varias aceñas y las veces de su disfrute por parte del monasterio, pues aunque pudo tratarse de la transformación de al menos tres documentos, también es posible que el *Becerro* tan sólo refrendara meros acuerdos ante testigos. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 64 (s / f).

Sea como fuere, el reconocimiento a la valía del manuscrito lo convertía en símbolo de poder y prestigio<sup>50</sup>. Este mensaje subliminal, más evidente en cartularios profusamente decorados y de esmerada redacción, viene acompañado de cierto matiz institucional. Se puede intuir un interés por revisar, controlar y afianzar los derechos sobre prioratos e iglesias filiales mediante la inclusión de sus respectivos documentos en un manuscrito que *per se* sancionaba la titularidad de la casa principal. Tal actitud, intuida ya en otros códices<sup>51</sup>, vendría en esta ocasión acompañada de probables presiones para incorporar tal información en los privilegios confirmatorios de 1224 y 1231, continuando a su vez la iniciativa plasmada en el diploma de 1181. Al fin y al cabo, detallan las distintas posesiones del cenobio, incluidos sus prioratos e iglesias filiales. Cobra sentido entonces que, junto a donaciones y compraventas, se consignen en el *Becerro* los acuerdos que ratificaron la segregación del monasterio de Retuerta, el traslado de la comunidad de San Agustín de Herrera o las cesiones de Corcos, Valbonilla, Riofresno, Valdeguña o Fuentelaencina.

#### *Instrumento de gestión*

No podemos empero considerar a este código una obra meramente justificativa del dominio monástico, pues también facilitaba las gestiones administrativas y el acceso a la información documental, convirtiéndose en una pieza maestra del engranaje institucional<sup>52</sup>. Así parece ocurrir con el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo<sup>53</sup>, por más que su finalidad esencial sea fundamentar las reclamaciones patrimoniales, jurisdiccionales y políticas de su obispo. No sorprendería entonces que el *Becerro Mayor* de Aguilar respondiese a situaciones similares, de un lado afirmando el dominio monástico y, del otro, facilitando la consulta de un fondo documental en crecimiento y la gestión de los bienes que venía a justificar.

<sup>50</sup> CHASTANG, *ob. cit.*, p. 26; A. J. KOSTO, "The Liber Feudorum Maior of the counts of Barcelona: the cartulary as an expression of power", en *Journal of Medieval History*, 27 / 1 (2001), pp. 1-22.

<sup>51</sup> Así ocurre con el tumbo de Santo Toribio de Liébana, que recalca su dependencia del monasterio de San Salvador de Oña. Véase SANZ FUENTES, "Los cartularios: Historia y falsificación histórica", *ob. cit.*, p. 150.

<sup>52</sup> SANZ FUENTES, M<sup>a</sup> J., "Los cartularios: Historia y falsificación histórica" en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., (edit.) *La Memoria histórica de Cantabria*, Santander, 1996, pp. 147-153, en concreto pp. 148-149.

<sup>53</sup> FERNÁNDEZ CONDE, F.J., *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971; *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona: Moleiro ed., 1995; MIRANDA GARCÍA-TEJEDOR, C., "El Liber Testamentorum (Oviedo, catedral metropolitana)", en *Románico*, 4 (2007), pp. 34-41.

Es frecuente que la composición de un cartulario parta de la combinación de distintos condicionantes y fines, a veces modificados por la propia evolución del manuscrito. La cuestión está en cuáles de tales motivos determinan su confección y cuáles son simplemente un valor añadido, un uso secundario del códice, por más que el tiempo les otorgue mayor relevancia. A este respecto, ya se ha comentado que la imitación de caracteres externos de documentos se produce en la primera fase escrituraria. Se deduce entonces que tal interés perdió fuerza en las fases sucesivas, precisamente aquéllas en las que se incide en la actualización de datos, la gestión del patrimonio y su rendimiento. Quizás se planteó una obra compilatoria para organizar y garantizar los documentos que fundamentaban el dominio monástico, aunque su utilidad como instrumento de gestión patrimonial y la experiencia de su manejo convenció a sus responsables de la necesidad de introducir tales cambios. Ya no era solamente un *tesoro librario*, sino un instrumento de consulta e información, por más que supliere la eventual pérdida de los originales.

La existencia de documentos que en sí suponen una revisión de las propiedades, arrendatarios, parcelas o aportaciones asignadas a las mismas sugiere un uso administrativo del manuscrito. Sin embargo, el cartulario no recoge todas las gestiones, sino tan sólo las que parecen alterar el patrimonio monástico de forma sustancial. La supervisión del rendimiento en metálico o en especie de las propiedades, la organización de la producción agraria o los acuerdos con los campesinos se omiten en su mayor parte, aunque nos podemos encontrar con asuntos tan específicos como la relación “*de la debda que nos debe el abbad de Uilla Mediana*”, que detalla los bienes cedidos cada año y su valor económico, aproximándonos al precio de la producción agrícola de las propiedades monásticas<sup>54</sup>.

Entre los documentos de gestión destacan los inventarios o *remembranzas*, que parecen registrar las condiciones aplicables a cada producción o simplemente el reparto de parcelas en el momento de su redacción. Así ocurre, por ejemplo, con la relación de heredades ubicadas en el término de Aguilar, que detalla un documento de principios del siglo XIII<sup>55</sup>. Aunque aparentemente puede considerarse una información parca en lo que a su rendimiento se refiere, pues apenas plasma una división parcelaria y consigna quien las posee, esta cuestión pudiera estar relacionada con el pago de la infurción como renta ordinaria, cuya cuantía se sobrentendía. De hecho, algunas *remembranzas* pueden llegar a recoger las cuestiones esenciales de la administración patrimonial, como ocurre

<sup>54</sup> *Becerro Mayor de Aguilar*, fol. 69r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 355.

<sup>55</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 308 (ca. 1220).

con los turnos adquiridos por el monasterio en los molinos de Villanueva, que evidencian la forma en que se explotaban<sup>56</sup>. Más explícitos son algunos documentos que refieren la forma de producción agrícola y su rendimiento. Este es el caso de las obradas asignadas a cada parcela en las tierras aquilarenses de Salinas de Río Pisuerga<sup>57</sup> o el aporte específico de los solares de Roscales<sup>58</sup>.

Esta práctica evolucionaría hacia registros más detallados, como el conservado para el monasterio aquilarenses de principios del siglo XIV, que pormenoriza las asignaciones a entregar por cada explotación, normalmente en especie y concretadas en el pago de la infurción<sup>59</sup>. Es interesante, por ejemplo, el caso de Barcenilla, de la que poseemos una *remembranza* de los años treinta en la que sólo se detalla la división parcelaria<sup>60</sup>, y la referencia aportada por el registro del siglo XIV, que detalla el pago de la infurción por cada uno de los cesionarios de parcelas. Aunque no es objeto de nuestro análisis la evolución económica del cenobio, lo cierto es que la aparente conexión entre ambas realidades refuerza el papel del *Becerro* como instrumento de gestión patrimonial y productivo, al menos durante parte de su existencia.

#### *Instrumento de consulta*

Ya fuera como instrumento de gestión, como copia de conservación o como fundamento de derechos, el cartulario es una obra susceptible de ser consultada ante la necesidad de información. En este sentido interesa no sólo la forma en que se organiza y estructura el manuscrito, sino también los medios de que se le dota para localizar los datos en él contenidos.

Son de destacar a este respecto las rúbricas o reclamos incorporados en el encabezamiento de páginas o columnas, así como las que acompañan a muchas escrituras. Suponen una síntesis del documento o documentos a que aluden y a través de ellas se vislumbra qué aspecto interesó reseñar, síntoma de la valoración e interpretación de su contenido informativo y en directa relación con los objetivos que se persiguen. En definitiva, se plantean soluciones para la búsqueda, localización e identificación de cada documento a través de varios recursos:

<sup>56</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 99r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, n. 567 a 570 (1259)

<sup>57</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 488 (ca. 1230).

<sup>58</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 85v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, n. 536 (s / f).

<sup>59</sup> AHN, Secc. Clero, carp. 1665, n.1 (s / f), ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 243-266.

<sup>60</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 488 (ca. 1230).

- Rúbrica destacada de la caja de escritura, con frecuencia en la cabecera de cada página o columna a modo de epígrafe, que condensa en pocas palabras el contenido informativo de uno o varios documentos y se orienta a la correcta localización de las escrituras alusivas al concepto expresado, por lo común de carácter topográfico.
- Síntesis informativa de un documento aprovechando pequeños espacios entre éste y el anterior o incluso en los márgenes, a veces destacados por un recuadro o línea que los rodea, constituyendo un reclamo que llama la atención sobre el documento y facilita su comprensión.

No se trata, empero, de una norma de obligado cumplimiento. La coincidencia de muchos documentos con páginas o columnas aproxima ambas modalidades y simplifica su concepción como mero reclamo del contenido de uno o varios de ellos —tégase en cuenta que diplomáticamente algunos son la suma de varios negocios o incluso escrituras diferenciadas, aunque se les dé un tratamiento conjunto en el *Becerro*—. Es más, la aparente diferenciación de ambos tipos se confunde conforme avanzan los folios, dedicándose en exclusiva a la identificación de cada documento, incluso si éste se inserta fuera de la caja de escritura. Se constata asimismo que en torno a la treintena no sólo se disipa tal diferenciación, sino que se tiende a enmarcar tanto las rúbricas como la data de los documentos, resaltándolas del texto y facilitando así su localización, práctica que perdura durante una decena o más de folios. Hasta tal punto se abandona la distinción de las rúbricas que existen folios en los que a cada documento se les incorpora la referencia correspondiente a la única localidad en la que radican<sup>61</sup>.

Son frecuentes los términos topográficos. En principio, ajenos a cualquier agrupación espacial de las localidades en las que se ubican las propiedades documentadas, aunque de su presencia se colige un interés por ubicar en el territorio los bienes escriturados y, al mismo tiempo, una valoración de tal información como elemento de referencia: *De Fuentelaencina, de Valdeguña, de Corcos, de Cillamayor, de Brañoseira*, etc. También pueden ser referencias más concretas, sobre todo para matizar áreas en las que existen bastantes propiedades. Así ocurre con las ubicadas en el término de Aguilar, en el que a veces se distinguen poblaciones menores, o zonas concretas, como *La Bárcena, La Vega, La Ravia*, etc.

---

<sup>61</sup> Así ocurre con varias compras efectuadas en Fuentelaencina en 1213, identificadas hasta cinco veces en una única columna y al comienzo de cada documento. *Becerro de Aguilar*, fol. 62r. y v.

No faltan los datos relacionados con el tipo de producción, como por ejemplo “*de los molinos de Miranda*”, o incluso “*de las uacas que dio Miguel Berzal al conuento*”<sup>62</sup>, así como las referencias a asuntos, trámites o negocios específicos, como las demandas, compraventas o intercambios de bienes. Son muchas, empero, las rúbricas onomásticas, asociadas o no a los conceptos anteriores. Pueden aludir al otorgante o al titular originario de un bien que acaba en manos del monasterio<sup>63</sup>.

En definitiva, nos sugieren criterios organizativos del código y quizás del propio archivo monástico, algo que analizaremos con posterioridad. En todo caso, al igual que ocurre con la evolución del propio manuscrito en sus fines y usos, estas rúbricas pueden llegar a plasmar posibles cambios de criterio en el análisis, valoración e interpretación de cada documento. Es sintomático, por ejemplo, que muchas coincidan con las grafías de las segunda y tercera fases escriturarias, lo que indicaría cierta revisión de la forma en que se estaba materializando la obracompilatoria.

Lo común es que ambos tipos de rúbricas apenas nos informen del nombre de la localidad, el sujeto de la acción u otro término de referencia, noticias que a veces se repiten en distinto lugar del folio, como el encabezamiento o el margen. En 1206 María Fernández cedió varias propiedades en Bahillo al monasterio de Aguilar, documento que abarca más de una página<sup>64</sup>. Pues bien, la primera rúbrica alude a bienes “*de Mari Ferrandez de Uadiello*” y en el vuelto del folio tan sólo se especifica que se trata de propiedades “*de Uadello*”. Apreciamos así el cambio de criterio, otorgando acaso un sentido distinto a las rúbricas que encabezan los folios o columnas y a las que preceden a los documentos. Al fin y al cabo, terminada esta carta se incluyó otra en el folio siguiente que, al aludir también a Bahillo, es abarcada por el mismo epígrafe<sup>65</sup>. Algo parecido podríamos comentar de unas propiedades en Brañosera, que García Ruiz vendió al monasterio en 1202. Si el documento viene precedido de la rúbrica “*García Roiz*”, texto que se repite en el margen, la siguiente columna continúa con su tenor e incorpora el epígrafe “*de Brannossera*”, aunque a esta escritura le suceda otra referente a bienes en “*Cella*”, tal y como se indica<sup>66</sup>. Finalmente, citar las propiedades recibidas en Barrio Cidón de Armildo Gutiérrez

<sup>62</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 8r., 13v.

<sup>63</sup> Este es el caso de un solar en Aguilar, que vendieron al monasterio los hijos de Pedro García de Olea, escritura incorporada en el margen y que está antecedida de una rúbrica con la indicación “*Petro Garciaz de Olea et Mioro sue mugier*”. *Becerro de Aguilar*, fol. 50v.

<sup>64</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 23r y v..

<sup>65</sup> Lo mismo ocurre en otra donación de María Fernández, correspondiente con propiedades en Quintanilla de la Torre. Véase *Becerro*, fol. 27r.

<sup>66</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 39r.



rez. Si en la rúbrica que precede al documento y que encabeza la columna se alude a la citada localidad, en el margen se las identifica con su anterior titular<sup>67</sup>.

Los epígrafes pueden situarse al final de un folio, anunciando así el comienzo del siguiente. Así ocurre en el folio 10, que incluye una rúbrica “*De Fonte Elezina*” al terminar su segunda columna, engarzando con las escrituras del siguiente. No obstante, ni es frecuente este uso ni coincide, como en otros manuscritos, con el enlace entre dos cuadernos.

A veces la rúbrica marginal puede convertirse en un reclamo para la rápida localización de los documentos alusivos a una localidad específica. Así, a partir del folio 79, coincidiendo con el inicio de un nuevo cuaderno, nos encontramos con indicaciones marginales en ambas páginas y legibles incluso con el libro cerrado. Esta práctica se abandona a partir del folio 85 y puede diferir en lo que a la información se refiere, pues a veces amplía o incluso aporta datos distintos a los reflejados por el encabezamiento que precede al documento: En el folio 81v. nos encontramos con una venta otorgada por Mayor Rodríguez y referente a propiedades en Santullán, cuestiones que el copista refleja en el margen en lo que a la otorgante se refiere, mientras que en el encabezamiento tan sólo se indica que se trata “*de Sant Ullán*”. Para mayor complicación, al identificar otra escritura en la columna interna del folio, su asunto es reflejado en el margen interno<sup>68</sup>. Esta peculiaridad, que se repite en otros folios, lleva a pensar que tal información estaba destinada a ser utilizada antes del cosido del manuscrito y, por tanto, que su consulta estaba pensada para una compilación no encuadrada o, simplemente, para facilitar los trabajos previos, en este caso vinculados a la segunda fase escrituraria.

De hecho, las rúbricas no siempre coinciden con el momento de la materialización del documento en cuestión, pues a veces el espacio es insuficiente. Véase si no la referida a la venta efectuada por Fernando Rodríguez al monasterio de Aguilar, que se encaja entre el final del documento precedente y el inicio del tenor de su propia escritura<sup>69</sup>. Es más, en algunos casos se llega a corregir, demostrando que estos reclamos también se adaptaban a los usos de cada momento. Así ocurre con la “*Ferrén de Foiuelo*”, recogida en varias rúbricas y a la que se le apone el término “*Dehesa de Romanos*”, como si el tiempo hubiera trastocado su percepción espacial<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 34v. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 164 (1203).

<sup>68</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 81v.

<sup>69</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 27v.

<sup>70</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 41r, 44v. Nótese que la misma mano que escribe el primero de los términos citados también redactó una rúbrica con la segunda de las fórmulas en el fol. 43r.

*Valoración y selección de los documentos y su información*

Ya se ha comentado que no todas las escrituras del archivo monástico fueron incorporadas al manuscrito. Si se escoge un documento es porque cumple con unos objetivos predefinidos, consecuencia de una valoración previa de las piezas integrantes del fondo documental. De ahí que se plantee una consideración individual de los textos referenciados en el códice y, al mismo tiempo, una comprensión global del conjunto de documentos que formaban el archivo monástico, valoración que, tamizada por la finalidad del manuscrito, explicaría la selección de documentos a incluir en el mismo o su descarte, sin que por ello se les niegue valía o autenticidad. Es más, la valoración afecta tanto a los documentos como a su contenido informativo y, de hecho, en ocasiones la primacía de este último criterio deriva en el menosprecio a la totalidad de la pieza y la consideración de cuestiones concretas, lo que incide en el resultado de la copia.

Respecto a las omisiones, en parte se podría esgrimir la existencia de varios depósitos, quizás consecuencia de la diversidad de gestiones y competencias en el seno de la comunidad. Si el abad y sus colaboradores directos debieron ser los receptores de algunas concesiones regias, documentos pontificios u otras escrituras de origen, finalidad e importancia diversa, las gestiones administrativas, hacendísticas y de intendencia quedarían bajo la estrecha supervisión del prior<sup>71</sup>, circunstancias que pudieron influir en la selección de escrituras.

Es sintomático, por ejemplo, que los acuerdos ratificados por Aguilar y Retuerta en 1224 al respecto de sus derechos sobre las casas filiales de Herrera, Valdeguña y Fuentelaencina no fueran consignados en el cartulario, siendo como era un asunto trascendental para el monasterio aquilarense y pese a que una avenencia previa referente a Fuentelaencina sí consta en el manuscrito, lo mismo que las concesiones previas de Herrera y Valdeguña al cenobio retortense<sup>72</sup>. Tampoco se incluyeron sendos acuerdos con San Andrés de Arroyo y San Cristóbal de Ibeas, los principales privilegios regios o los documentos pontificios concedidos a la casa de Aguilar, al contrario de lo que ocurre con las avenencias refrendadas por concejos o particulares<sup>73</sup>. Se podría inferir que algunas

---

<sup>71</sup> Resulta interesante, a modo comparativo, el análisis del papel del prior del monasterio de Sahagún y su autonomía en el desempeño de ciertas funciones o la gestión de los bienes y rentas que le fueran asignados. Véase PUYOL y ALONSO, J., *El abadengo de Sahagún* (Madrid, 1915), pp. 192-193.

<sup>72</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18 (1152), n. 22 (1160, julio 11), n. 37 (1173), n. 361 (1224).

<sup>73</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. n. 255 ([1206-1213]), n. 420 (1229, marzo 16). Respecto al análisis de los documentos pontificios y las avenencias, véanse pp. 73-74, 79.

escrituras —las más destacadas— quedaron fuera de las competencias del prior y ajenas al archivo administrativo, pues de otro modo no se explica su omisión pese a ser patente su estrecha relación con los asuntos o bienes plasmados en el cartulario. Todo ello con independencia de los argumentos ya expuestos al respecto de la finalidad del manuscrito o los diplomas regios.

No es la única justificación esgrimible, pues la omisión de algunos documentos aún hoy conservados tiene cierta base jurídica. Si acudimos a los relativos a la casa filial de Fuentelaencina, comprobaremos que las adquisiciones previas a su cesión al monasterio de Aguilar no se consignan en el *Becerro*, acaso por considerarlas parte indisoluble del cenobio anterior<sup>74</sup>. Sin embargo, sí se incorpora al código la concesión vitalicia de dicha iglesia a un particular, sin duda por ser su primera referencia documentada y porque en ella se especifica que se entregaba *con toda su heredad*<sup>75</sup>. Si esta carta fundamentaba los derechos de este priorato respecto a cuantos bienes hubiere, se comprende que fuera la designada para probar la titularidad superior del monasterio aquilarense, copiándose en el cartulario junto a su posterior entrega a la Orden premonstratense y a su cesión definitiva a la casa de Aguilar<sup>76</sup>.

A veces se omitían aquellos documentos que recogían la gestión de determinados dominios o pormenorizaban la adquisición de bienes o derechos integrados en una propiedad mayor, pues resultarían innecesarios para fundamentar el patrimonio monástico. Un ejemplo lo tenemos en las escrituras alusivas a Palazuelos, localidad vinculada al priorato de San Miguel de Corcos y en la que el cenobio dispuso de cierto patrimonio. Aunque nada se dice de este núcleo poblacional en la entrega de Corcos a la casa aquilarense, en 1182 ya se menciona la posesión de varias aceñas y una presa, según la carta confirmatoria de Alfonso VIII<sup>77</sup>. Frente a estas ausencias, son varias las escrituras hoy conservadas y que no fueron incluidas en el *Becerro*, pese a concretar los bienes y derechos monásticos. La razón pudo estar en que la citada confirmación regia incluyó un reconocimiento tácito a cuantas aceñas fueran adquiridas con posterioridad, cuestión ratificada en el privilegio de 1206. Cuando se confeccionó el cartulario debió tenerse en cuenta este asunto, pues no se copiaron las escrituras que sancionaban la adquisición de nuevas propiedades en Palazuelos entre 1182 y 1211<sup>78</sup>, ni la avenencia entre el abad y la exigua comunidad eclesiástica

---

<sup>74</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 82, 120, 121, 130 y 139.

<sup>75</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n.15 (1149).

<sup>76</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 19 y 37.

<sup>77</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 9 y 50.

<sup>78</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 64, 79, 128, 129, 219, 231 y 240.

de la localidad a resultas de un pleito por la explotación de sus bienes<sup>79</sup>. Es más, en esta ocasión el *Becerro* tampoco funcionó como instrumento de gestión patrimonial, habida cuenta que se obviaron los documentos que detallaban una a una las nuevas adquisiciones<sup>80</sup>.

Similar reflexión merecen las escrituras de los molinos en Miranda, junto a Herrera, citados de forma genérica en el privilegio de 1206 y ausentes del cartulario antes de su segunda fase. Será a partir de entonces cuando se consignen diversas adquisiciones de molinos o derechos de explotación sobre los mismos, en lo que parece una ampliación del patrimonio ya existente o la posible escrituración de acuerdos previos, en consonancia acaso con cambios en la concepción del cartulario<sup>81</sup>. Sea como fuere, tanto este caso como el anterior de Palazuelos contrastan con otras adquisiciones patrimoniales, que fueron escrupulosamente copiadas en el *Becerro*. Así ocurre con los bienes comprados en Bahillo a un grupo familiar radicado en la zona, actuación reconocida por el privilegio alfonsí de 1206<sup>82</sup>.

A veces la exclusión de un documento deriva de la inclusión del asunto o negocio tratado en otra actuación posterior. Así sucede con la donación regia de propiedades en San Cebrián de Mudá a Rodrigo Gústioz, no incorporada al cartulario por formar parte del conjunto de bienes cedidos al monasterio por sus herederos, escritura que sí se inserta<sup>83</sup>.

Cosa distinta es la modificación del tenor documental, con frecuencia resultado de la simplificación de los argumentos jurídicos, la suma de varias escrituras relacionadas con un mismo asunto o propiedad, o la simple transformación de alguna de las circunstancias que mediatizaban el acto escriturado. Suele ser común la omisión o simplificación de cláusulas, siempre y cuando no se altere la finalidad del documento. Así ocurre con la hipoteca de propiedades

<sup>79</sup> MERCHÁN, *ob. cit.*, n. 36 ([1234], abril 11).

<sup>80</sup> La situación cambió en torno a los años treinta, cuando se incorporó al cartulario otra escritura de bienes en Palazuelos de 1219. Quizás nos hallemos ante la modificación de los condicionantes que guiaban la confección del código, acaso relacionada con las gestiones previas al reconocimiento regio a las posesiones monásticas en 1231. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 293.

<sup>81</sup> Las adquisiciones se producen entre 1219 y 1221 y, en una nueva fase, entre 1229 y 1232. Véanse *Colección diplomática*, ed. cit., n. 315, 316, 317, 416, 430, 462, 464, 465, 476.

<sup>82</sup> Las compraventas se efectuaron entre 1202 y 1205 por parte de varias familias emparentadas, negocios completados en los años sucesivos. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 140, 150, 163, 173, 185, 194, 195 y 292. Fuera del *Becerro* queda el n. 154, que es una donación ligada a una carta de familiaridad.

<sup>83</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 44 (1176, agosto 22) y n. 103 (1198); *Becerro de Aguilar*, fol. 39r.

en Valdeguña y Otero que, al producirse el impago, pasó a la titularidad del monasterio de Aguilar. El original especifica las condiciones del negocio, que utiliza la compraventa como fórmula jurídica, aunque matizada por la posibilidad de devolver el dinero recibido y recuperar así la propiedad. Por el contrario, el *Becerro* se limita a consignar la compraventa, probablemente porque en el momento de copiar este documento ya se había sancionado su cesión definitiva al monasterio<sup>84</sup>. Otro ejemplo lo tenemos en ciertas propiedades en Espinosa, que sus titulares originarios vendieron al monasterio a cambio de convertirse en familiares de la Orden, de recibir su manutención en especie y de conservar el usufructo vitalicio. Los documentos que detallaban estos acuerdos fueron redactados en 1224, aunque en el *Becerro* tan sólo se consignó la escueta toma de posesión de los citados bienes raíces, lo que tuvo lugar ocho años después<sup>85</sup>.

Se produce, además, la constatación escrita de realidades patrimoniales concretas, resultado de necesidades puntuales derivadas de su gestión jurídica o económica. Este sería el caso de los inventarios y *remembranzas* antes citados, independientes de otros documentos que fundamentaran la titularidad monástica.

Se llega incluso a descartar documentos ya obsoletos. En 1207 María Gómez recibió del cenobio aquilarensis la cesión vitalicia de ciertos bienes en usufructo a cambio de parte de sus propiedades y derechos sobre el monasterio de San Víctor del Arco, que acabó vendiendo a los premonstratenses en ese mismo año. Ambas escrituras aluden a las propiedades de la otorgante que pasaron a manos del cenobio, aunque en el código tan sólo se consignó la segunda, que dejaba sin efecto la anterior. Si se consignó empero la confirmación de tal venta, efectuada por su hijo en 1234<sup>86</sup>.

A veces también se incluyen escrituras en las que el monasterio no era parte. En 1239 los cónyuges Fernando Álvarez y Elvira Fernández se disputaron ciertas tierras y el cumplimiento de deudas contraídas. Nada tuvo que ver el cenobio en la avenencia que resultó de tal pleito, aunque el hecho es que el documento resultante se incorporó al cartulario. Quizás se creyó conveniente para evitar posibles reclamaciones de los citados cónyuges o sus familias, pues

<sup>84</sup> AHN, secc. Clero, carp. 1655, n.7; *Becerro de Aguilar*, fol. 67v. (1229, octubre 2). Véase el análisis de ambas escrituras en *Colección diplomática de Santa María de Aguilar*, ob. cit., documento n. 432, pp. 446-447.

<sup>85</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 359, 360 (1224). La toma de posesión o, con mayor propiedad, una notificación posterior de la misma, fue consignada en *Becerro de Aguilar*, fol. 66v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, ob. cit., t. II, n. 384 (1232, junio).

<sup>86</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 200 (1207, enero 6) y n. 207 (1207); *Becerro de Aguilar*, fol. 39v. – 40r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, ob. cit., t. II, n. 413 (1234, agosto 25).

un año después Elvira Fernández ratificó la venta efectuada por su marido al monasterio, constituida por bienes en Orzales y a los que sumó la mitad de lo que a ella le había correspondido<sup>87</sup>.

El *Becerro* no desdeña los documentos fruto de negocios menores, aunque algunos se concretaran en una única escritura, sobre todo si partían de colectividades vecinales o familiares. Así ocurre con la compra de veces en los molinos de Pinillas, consignadas en un único documento de 1230 e incorporadas con todo detalle en el *Becerro*<sup>88</sup>. No se trata, empero, de una actitud generalizada. Los documentos que fundamentan derechos sobre la explotación de molinos y aceñas, como los de Miranda o Sotillo, suelen materializarse de forma singularizada, aunque sea escuetamente. Por el contrario, en casos como los de Villanueva del Río, junto a Cenera y próximos a Aguilar, se prefiere su reunión en escrituras colectivas.

Respecto a los pleitos, no todos se incorporaron al cartulario, pese a su proliferación a partir del siglo XIII. Se excluyen, por ejemplo, casos tan significativos como los entablados entre este cenobio y los monasterios de Retuerta o San Andrés de Arroyo en la década de los años veinte, pese a que se dispuso de documentos originales. Sí se incluyeron empero varias escrituras vinculadas al conflicto surgido entre la casa aguilarense y el concejo de Cordovilla, aunque no la totalidad de las conservadas<sup>89</sup>. Las seleccionadas, al igual que no pocos inventarios de bienes o rentas en localidades específicas, parecen estar relacionadas con una activa actuación monástica en defensa de sus derechos e intereses frente a las pujantes comunidades aldeanas. No sorprende esta actitud, pues además de los réditos provenientes de tales villas, de ellas dependía la producción agrícola del cenobio, ora por surtir de mano de obra con la que poblar sus campos, ora por suponer una parte de los servicios derivados de los derechos dominicales monásticos.

A veces es difícil encontrar una explicación a la ausencia o presencia de escrituras. Sorprende, por ejemplo, que nos encontremos con compras de here-

<sup>87</sup> De hecho, es significativo que en el *Becerro* se copie primero la compraventa y después la avenencia entre los esposos. Véase *Becerro de Aguilar*, fol. 99v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, n. 460 (1239, agosto 22) y n. 461 (1240, junio 15).

<sup>88</sup> Quizás se trate de la plasmación escrita de meros acuerdos verbales previos, pues en este documento se utiliza el estilo indirecto y se incide en la sanción de ventas ya efectuadas, aunque se adopta el presente directo en lo que respecta a las testificaciones, cláusulas finales y datación. Respecto a los condicionantes que inciden en la escrituración de estos negocios, Rodríguez de Diego constata el parentesco existente entre la mayoría de los otorgantes. Véase *Becerro de Aguilar*, fol. 71r (1230, febrero 2); *Colección diplomática*, ed. cit., n. 445.

<sup>89</sup> Para conocer con detalle este pleito véase MERCHÁN, *ob. cit.*, pp.134-138.

dades por parte del abad que no se incluyen, como la efectuada a los hijos del conde Gonzalo Rodríguez de Marañón en 1227. Ello pese a ubicarse en Castrillo de Río Pisuerga y Zarzosa, localidades en las que el mismo abad adquirió otras propiedades un año después, que sí se plasmaron en el *Becerro*<sup>90</sup>. Un estudio pormenorizado de cada caso puede aportar alguna luz que evite la suposición del mero azar o la simple torpeza. Respecto a los bienes en Castrillo y Zarzosa, sabemos que el conde Fernando Núñez de Lara confirmó al monasterio todas las posesiones provenientes del conde García *el de Grañón*, reconocimiento por sí y por sus parientes que extendía a toda la heredad de tal origen “*ut amplius*”<sup>91</sup>. La vinculación de estos bienes al conde García de Aza, antepasado de los Lara y los Marañón, y la alusión a cuantas heredades de tal procedencia existiesen en las citadas localidades justificaría la omisión antes citada, pues se vería afectada por la confirmación genérica del conde Fernando, que recoge a su vez el diploma regio de 1206. Nada tienen que ver, por tanto, otras adquisiciones ajenas a tal legado, de ahí que sí se incluyan en el *Becerro*<sup>92</sup>.

La otra vertiente de la selección, en lo que al *Becerro* se refiere, es la consignación duplicada o triplicada de un mismo documento. En muchos casos responde a pequeñas variantes del mismo, como sucede con la venta de unos derechos sobre un molino de Miranda por Elvira Suárez, consignada en el cartulario en dos ocasiones, la primera por ser la compraventa de un colectivo familiar, la segunda por tratarse del consentimiento marital a la venta efectuada por una de sus titulares<sup>93</sup>. De hecho, es frecuente la inserción total o parcial de un documento y su nueva redacción acompañada de su ratificación por parte de un tercero, por lo común un heredero o cotitular de derechos. Si antes citamos el consentimiento marital, en 1210 fueron los sobrinos de Elvira Suárez los que ratificaron la venta que había efectuado al monasterio aquilarense, acompañándola de sus propiedades y derechos en las mismas localidades. Aún faltaba la divisa de otro de los sobrinos, que la vendió al cenobio en 1234, confirmó la cesión de su tía y renunció a cualquier reclamación<sup>94</sup>. Este tipo de gestiones

<sup>90</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 392 (1227, junio) y n. 406; *Becerro*, fol. 65r (1228, enero 20).

<sup>91</sup> *Colección diplomática*, ed. cit., n. 183 (1205).

<sup>92</sup> Aunque otro documento incluido en el *Becerro* cita posesiones del conde García en Castrillo y Zarzosa, ni el otorgante ni el bien afectado se corresponden expresamente con la herencia del conde, aunque citen la existencia de propiedades de tal procedencia. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 100 (1197, mayo 6).

<sup>93</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 67v. y 68r. (1229, octubre 21). Véase el análisis de ambas escrituras en *Colección diplomática*, ed. cit., n. 433, pp. 447-448.

<sup>94</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 43v. – 44r. y 59r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210); fol. 92v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 417 (1234).

complicó sobremanera la administración de algunas propiedades, lo que explica la aparición de inventarios como el efectuado para los bienes recibidos de la mencionada Elvira, que fue cosido al documento original y copiado a continuación de la segunda de las escrituras consignadas en el *Becerro*<sup>95</sup>.

### *La actualización de la información*

Tal y como hemos visto, el cartulario no es una obra estática, sino que evoluciona al ritmo que lo hace la institución titular del mismo, lo que a su vez supone un consciente interés por mantener su vigencia y utilidad con respecto a los objetivos que definen su existencia. Es más, el desarrollo de varias fases compositivas puede ser contemplado desde la culminación de una obra inconclusa, aunque también como un proceso progresivo de adecuación a las circunstancias imperantes en cada momento.

Nos enfrentamos, de esta forma, a los intentos por actualizar un manuscrito constreñido a los folios ya completados, labor compleja en lo que a la distribución de los textos se refiere, pues no siempre fue posible respetar la estructura del manuscrito o la simple vinculación entre dos o más documentos. La revisión general del cartulario y la distribución de sus escrituras y anotaciones sugiere bastante improvisación, como ocurre con las abundantes copias marginales de entre 1219 y 1228. No obstante, a veces parece reservarse espacio para nuevos documentos, huecos que nunca llegaron a rellenarse pero de los que se colige cierta planificación en la distribución de los textos y cierta previsión de nuevas incorporaciones. Así ocurre por ejemplo con el anuncio de una donación regia en los molinos de La Puente, carente de tenor documental pero con el espacio necesario para su copiado<sup>96</sup>.

Es frecuente que se incluyan documentos que completen, desarrollen o modifiquen actuaciones anteriores, aunque no siempre en el mismo folio. Así sucede con las tomas de posesión, testificaciones, nuevas cláusulas o alteraciones del acuerdo originario, etc. reseñándose incluso en anotaciones marginales<sup>97</sup>.

Además, algunas escrituras son transformadas y adaptadas según las circunstancias coetáneas a la materialización del cartulario, lo que implica una revisión y actualización de su contenido. Esta faceta, propia de una institución en

---

<sup>95</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 43v-44r y 59r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210).

<sup>96</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 79r.

<sup>97</sup> Así ocurre, por ejemplo, con una escueta toma de posesión de dos solares incluidos en una donación de mayor amplitud, otorgada en 1231 por Pedro González de Cadalso. *Becerro de Aguilar*, fol. 75r.



activo y directamente relacionada con la vigencia administrativa del códice, llega aún más lejos, al anular los escritos ya obsoletos. Tal sería el sentido de las tachaduras de numerosos documentos, síntoma de que ya no son útiles para la finalidad originaria que se les dio y que motivó su inclusión en el *Becerro*. El problema está en dilucidar la fecha, autoría y motivación de estas anulaciones. Algunas son tan sólo consecuencia de su reubicación dentro del cartulario<sup>98</sup>, aunque no faltan ni los casos confusos<sup>99</sup> ni los documentos eliminados sin más<sup>100</sup>.

### *Valor testimonial e histórico*

Pese a los sucesivos intentos por perpetuar la utilidad del manuscrito, éste se fue quedando obsoleto. La segunda mitad del siglo XIII supuso una modificación paulatina del patrimonio monástico, fruto tanto de compraventas y permutas como de pleitos y avenencias con diversas instituciones, sin olvidar la eventual modificación del régimen de producción agrícola.

Si sumamos los cambios legislativos, que alteraron la dimensión jurisdiccional de los señoríos laicos y eclesiásticos, tal y como recoge el Ordenamiento de Alcalá de 1348, y los derechos hacendísticos o tutelares subsiguientes, mermados en beneficio de la monarquía, comprenderemos la progresiva inutilidad del cartulario<sup>101</sup>.

Un vistazo al patrimonio monástico a través del *Libro Becerro de las Behetrías* sanciona su transformación con respecto a lo reflejado en el *Becerro Mayor*. A mediados del siglo XIV se constata el retroceso experimentado en las merindades de Aguilar, Liébana y Pernía, Villadiego o Castrojeriz, al tiempo que se afianzan otros poderes señoriales<sup>102</sup>. Ello no obsta para que un registro

<sup>98</sup> Así sucede con un documento de 1210, copiado en el folio 37r., tachado y copiado posteriormente en el folio 80v., o con otro del folio 8v., tachado y copiado en el 79r.. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 240 y n. 385.

<sup>99</sup> A modo de muestra véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 112, 157, 164 ó 176. Hay incluso documentos que han sido copiados en tres ocasiones, como ocurre con un documento de 1205, incorporado al margen del folio 33r., tachado y copiado posteriormente en los folios 53r. y 80v. *Ibidem.*, n. 180.

<sup>100</sup> Un documento de 1221 fue copiado en el margen del folio 32v, siendo tachado sin que se conozca la existencia de otra copia u original que los sustituya (*Colección diplomática*, ed. cit., n. 314). Lo mismo podría decirse de otra escritura de 1231 incorporada entre los folios 76v. y 77r. y tachado con posterioridad.

<sup>101</sup> Respecto a la evolución patrimonial del monasterio y su rendimiento, así como los reajustes sufridos a lo largo de los siglos XIII y XIV, véase MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 82-93.

<sup>102</sup> *Libro Becerro de las Behetrías*. Estudio y texto crítico por MARTÍNEZ DíEZ, G., León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, 3 volúmenes; MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 150-164.

general de las rentas aquilarenses, en el que se refleja la recaudación efectuada sobre los bienes monásticos a principios del siglo XIV, se evidencie la pervivencia de parte de lo plasmado en el cartulario<sup>103</sup>. Resulta interesante el análisis comparado de estas obras, como evidencia el caso de Perapertú. El *Becerro Mayor* y los originales conservados muestran la multiplicidad de propiedades y negocios jurídicos que convirtieron a este municipio en señorío del monasterio de Aguilar, pero no recogen una referencia unitaria a la que acudir ni unas páginas que reúnan todas las escrituras que lo fundamentan. A su vez, el *Libro Becerro de las Behetrías* asume el dominio aquilarenses de Perapertú en su conjunto, especificando el pago de la infurción, mientras que el mencionado registro desgana la propiedad en múltiples solares, a los que se les asignan pagos correspondientes a la citada exacción<sup>104</sup>.

¿Por qué no se continuó entonces actualizando el cartulario? Está claro que seguía siendo útil para fundamentar la titularidad de muchas de sus posesiones, luego el motivo debió hallarse en la complicación suscitada por su estructura interna. Las sucesivas modificaciones fueron en detrimento de la agilidad de su consulta, dificultada por su dependencia de los actos jurídicos y escrituras singulares, por lo que debió ser substituido por otros instrumentos de gestión más eficaces, como el citado registro del siglo XIV. Quizás se planteó una nueva forma de entender la custodia y gestión de los documentos, soslayando la justificación de la obra compilatoria, afianzando el valor de los originales y reconociendo la operatividad de otros tipos documentales.

Sea como fuere, relegar el cartulario a un papel secundario y ajeno a la práctica administrativa diaria no significó el abandono de este valioso instrumento librario. El hecho de continuar incorporando anotaciones marginales, incluso siglos después, son una prueba de su utilidad, aunque ya sólo fuera esporádica y más ligada a un interés testimonial. Avanzaba entonces el reconocimiento a su valor como fuente de información para el conocimiento de la historia de la institución y su patrimonio.

---

<sup>103</sup> *Político o registro general de rentas o censos monásticos*, AHN, secc. Clero, carp. 1665, n.1; ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 243-268.

<sup>104</sup> Según el *Becerro de las Behetrías*, cada uno de los vecinos de Perapertú pagaba al monasterio, por infurción, 16 celemines de centeno, mientras que el citado registro de rentas alude al pago de 15 infurciones y desglosa tal cantidad en aportes individualizados en metálico o en cantidades específicas de trigo o centeno. *Libro Becerro de las Behetrías*, ed. cit., t. I, p. 435; *Político o registro general de rentas...*, ed. cit., p. 250.

### **Estructura del *Becerro Mayor***

Con independencia de que contenga la totalidad o parte de los documentos constituyentes del archivo monástico, el *Becerro* presenta una estructura que debió coincidir a grandes rasgos con el fondo documental aquilarense y la clasificación que pudo otorgársele. No en vano, los criterios aplicados nos proyectan los intereses monásticos en relación con sus bienes patrimoniales y las escrituras que los fundamentaban, criterios que influirían tanto en la clasificación de los originales como en la confección de esta compilación libraria.

Por otra parte, es de notar que el tiempo debió incidir en tales pautas organizativas, comunes al acervo documental y al códice resultante. Su revisión y actualización durante varias décadas nos orienta sobre la evolución del manuscrito y el archivo, vinculada a los cambios experimentados por el cenobio, sus bienes y sus documentos.

Así pues, para poder llevar a cabo un análisis pormenorizado de la estructura dada al cartulario es necesario distinguir, en primer lugar, sus fases escriturarias, pues cada una de ellas nos guía hacia una concepción específica del fondo documental y el manuscrito. Nos encontramos así ante varios momentos en la vida del archivo, que parte de un primer estadio, el que se nos plantea al inició la obra, y evoluciona en paralelo a la materialización del códice.

El primer copista es, por tanto, el que nos aporta la urdimbre sobre la que se teje el entramado documental aquilarense, aunque ni plasma una clasificación nítida, ni sus continuadores solventan este dilema. Lejos de sacarnos de dudas, los sucesivos amanuenses contribuyen aún más a la confusión, al incorporar nuevos documentos en los espacios sobrantes de los folios ya terminados, muchos sin aparente relación con los constitutivos de la caja de escritura. Sin embargo, pese a tales limitaciones, se atisba cierta organización:

#### *Primera sección: Documentos fundacionales y ejes institucionales del patrimonio monástico*

A diferencia de otros códices, éste no dispone de documentos de apertura, destinados a ensalzar o justificar los orígenes de la institución. No era necesario, dado que se conocían las circunstancias que rodearon su nacimiento, aunque las escrituras compiladas en los primeros folios del cartulario presenten una redacción peculiar, fruto de su interés por afianzar el patrimonio precedente.

Los dos primeros cuadernos, folios 1 al 14, se dedican a los textos fundacionales o justificativos de las posesiones que dieron lugar a la casa primigenia, a la nueva entidad premonstratense y a los distintos prioratos, incluyendo

escrituras anteriores a su anexión al de Aguilar. Se sigue cierta lógica institucional, pues se agrupan los documentos de los diferentes centros: Santa María de Aguilar, San Miguel de Corcos, Santa Eugenia de Cordovilla, Santa Coloma de Rudrón, San Miguel de Zalima, Santa María Magdalena de Fuentelaencina, Santa María del Monte, Santa María de Valdeguña, San Agustín de Herrera y Santa Juliana de Valbonilla.

*Segunda sección: Documentos que fundamentan las principales explotaciones monásticas*

Se inicia en el folio 15 y se organiza tímidamente en torno a espacios productivos concretos, comenzando por la *ciudad de Oliva*, finca próxima a Villaescusa de Pisuerga y vinculada al patrimonio primigenio de la institución<sup>105</sup>. Pese a que se atisban criterios topográficos y cierta lógica administrativa, apenas se agrupan dos o tres documentos, con frecuencia asociados a localidades específicas o identificados por sus otorgantes o por el tipo de recurso productivo, como ocurre con los molinos, aceñas y casas urbanas, sin que esta rudimentaria organización sea de obligado cumplimiento. Si relacionamos cada documento con los prioratos, obispados o áreas espaciales más extensas mejora la coherencia del manuscrito y, aunque no solventa la confusión organizativa, nos aproxima a cierta lógica productiva y administrativa.

Aparecen así noticias a diversas localidades o explotaciones en el entorno de Aguilar, en el que podríamos distinguir el área norteña más inmediata y el cauce del Pisuerga. Al primer espacio responderían las referencias a Cordovilla, San Martín de Sotronca, San Salvador de Nestar, Valberzoso, Matalbaniega o Quintanilla de las Torres; en el segundo se incluyen Lomilla, Quintanilla de Berzosa o Salinas de río Pisuerga, no lejos del priorato de Zalima. Además, al noroeste del alfoz aquilarense nos encontramos con Perapertú y la comarca de Santullán, inaugurando así las noticias al patrimonio monástico en este sector.

Otro hito institucional y patrimonial es el monasterio de San Cipriano de Riofresno, junto al río Odra y no lejos de Amaya, donde también se cita la iglesia de Santa Juliana de Valdebuniel. Respecto al cauce del Pisuerga, las referencias se centran en el entorno de Herrera y su priorato de San Agustín, con noticias a las explotaciones de Dehesa de Romanos y San Román de Sotovellanos. El resto lo constituyen propiedades en el valle de Trigueros y las inmediaciones de San Miguel de Corcos, el valle del Pisuerga a la altura de Astudillo, Valbuena, no lejos de Fuentelaencina, y Bahillo, en las cercanías de Carrión.

<sup>105</sup> *Becerro de Aguilar*, fol. 15r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 43 (1175, septiembre 17).

Estos criterios se ven reafirmados en ocasiones por los documentos incorporados en los márgenes durante la segunda fase escrituraria, como ocurre con el folio 19 r., dedicado a Quintanilla de Valbuena y que incorpora en una segunda fase compilatoria una escritura de su misma ubicación. Como posteriormente veremos, esta relación entre la primera y la segunda fase compilatoria, aun explicable en ocasiones, no siempre es tan evidente.

*Tercera sección: Documentos que matizan, detallan o modifican explotaciones ya citadas.*

Esta nueva sección abarca los folios 27 v. a 56 r.. De ordenación confusa y referencias topográficas muy variadas, apenas presenta pequeñas agrupaciones de dos o tres documentos y, como excepciones, la dedicación preponderante de uno o dos folios a un área más o menos amplia<sup>106</sup>.

Aunque a veces se incorporan nuevas propiedades, en general se trata de modificaciones, ampliaciones o confirmaciones de explotaciones ya referenciadas en el cartulario, como la Dehesa de Romanos, San Cipriano de Riofresno, Bahíllo, Palazuelos y Astudillo, a las que se suman posesiones en el área de Santullán o el entorno de Aguilar, como Quintanilla de las Torres.

Aparte de este criterio, no parece que se siga ninguna lógica espacial o administrativa, ni tan si quiera por prioratos o entidades menores a las que pudieran estar vinculados, como ocurre con los bienes asignados a las casas filiales de Fuentelaencina, Corcos, Herrera, Riofresno o Valbonilla.

Así ocurre, por ejemplo, con la explotación de la Dehesa de Romanos. Esta finca, herencia de Lope Díaz de Villaeles, fue vendida por su viuda e hijos mediante dos acciones diferenciadas: Una como resultado de la regulación de los bienes gananciales, la otra proveniente de la herencia paterna, quedando consignadas por separado en los folios 25 y 28 v., aunque ambas estén datadas en el mismo año<sup>107</sup>.

<sup>106</sup> Este sería el caso de los folios 47 y 48, dedicados al entorno de Aguilar, o el de los folios 41 y 42, en los que predominan los documentos alusivos al área de Santullán.

<sup>107</sup> Se conservan sendos originales en el AHN, secc. Clero, carp. 1649, n. 18 y 20 (1196). En el *Becerro de Aguilar* se incorporan en los folios 25 r. y v. y 28 v., ed. Colección de Aguilar, n. 96 y 97. Respecto a la gestión de los bienes gananciales, la mitad correspondiente a la mujer se convertía en herencia de sus hijos, mientras que la mitad transmitida directamente a éstos se administraba de forma diferenciada. Así ocurre con la heredad de Zerratón en el caso de la condesa Aldonza, viuda del conde Lope Díaz de Haro, en 1174 (AHN, secc. Clero, carp. 1023, n. 20), similar a este que abordamos.

Quizás las primeras dos secciones se hallaban ya definidas en un primer momento, mientras que esta tercera, aun correspondiendo a la primera fase escrituraria, es algo posterior, acaso no tanto en el proceso compilatorio como en el selectivo. No está de más recordar las difíciles circunstancias por las que pudo pasar la comunidad aguilarense en torno a 1217, incidiendo acaso el proceso clasificatorio, deteniendo la clasificación de los originales y acelerando el copiado de escrituras sin mayor organización que su adición a la parte ya concluida del *Becerro*.

Ello explicaría la aparición de rúbricas alusivas a los otorgantes, pues en esta sección no parece primar ningún criterio topográfico. Véanse si no dos ventas de 1207, una correspondiente a una heredad en Perapertú y la otra a molinos sitios en Salinas de Río Pisuerga, ambas correlativas e identificadas por sus otorgantes al comienzo de cada columna: Alfonso y García Gustioz<sup>108</sup>. No obstante, no se respeta necesariamente este tipo de vinculaciones. Otro documento de unos años antes, alusivo a Cillamayor y a los mismo molinos de Salinas pero otorgado por las hijas de Gutierre Gustioz, se copió varios folios después<sup>109</sup>. De hecho, el abandono de criterios topográficos en beneficio de los onomásticos no anula su posible identificación con los primeros. Es evidente, por ejemplo, que los folios 47 r. o 56 v. se dedican a propiedades ubicadas en el término de Aguilar, aunque son muchas las identificadas por sus otorgantes.

Sea como fuere, esta sección no se entiende sin la precedente, a la que completa y actualiza. Aunque se incluye alguna nueva donación, como las fincas de Coto y Terradillos, recibidas de Alfonso VIII, en general se trata de actuaciones específicas que singularizan diferentes solares o explotaciones concretas, como ocurre con los molinos y aceñas, o bien negocios jurídicos que alteran las características iniciales de bienes previamente definidos por otras escrituras<sup>110</sup>.

También fueron nuevas adquisiciones las efectuadas por compra en Abia de las Torres<sup>111</sup>. En este y otros casos el negocio principal puede venir acompañado de inventarios, deslindes o *remembranzas*, tipologías que aparecen a partir del folio 52, ora aisladamente o acompañando a la escritura que fundamenta

<sup>108</sup> *Becerro de Aguilar*, folios 36 v. a 37r., *Colección de Aguilar*, n. 204 y 205 (1207).

<sup>109</sup> *Becerro de Aguilar*, folios 50 v. y 78 v., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 157 (1203). Lo mismo podríamos decir de Inés Gómez, de la que se consigna otra venta en el folio 50 r. *Colección de Aguilar*, n. 203 (1207).

<sup>110</sup> Así ocurre con la donación pro anima efectuada por Inés Gómez de la quinta parte de sus posesiones en Melgarejo, ampliada con la venta del resto y la reserva de la mitad de su usufructo. *Becerro de Aguilar*, folios 32 v. a 33r., *Colección de Aguilar*, n. 215 y 216 (1208, septiembre).

<sup>111</sup> Este documento aparece acompañado de un deslinde de propiedades. *Becerro de Aguilar*, folios 34 v. a 35r., copiado de nuevo en el 52 v., *Colección de Aguilar*, n. 164 (1203).

la titularidad monástica, copiadas por distintos amanuenses<sup>112</sup>. No es baladí relacionar tales documentos con un intento por delimitar los derechos y propiedades monásticos frente a posibles conflictos o infortunios, lo que engarza con el momento preciso en el que se confeccionaba esta parte del manuscrito.

Este caos organizativo se prolonga hasta el folio 56 y el inicio de los trabajos del segundo escriba, aparente continuador de los criterios anteriores pero que concentra sus esfuerzos en el entorno de Aguilar y el área de Burgos, constituyendo lo que podríamos denominar series documentales específicas en el marco de la sección que estamos abordando<sup>113</sup>. No sabemos en qué fecha emprendió su labor, aunque debió desarrollarse entre 1216 y 1219, por más que prolongase su cometido hasta 1223, al menos circunstancialmente.

El hecho de comenzar un cuaderno nuevo justo en ese momento, el octavo, posibilitaría un trabajo simultáneo con la incorporación de nuevas escrituras en los márgenes de los cuadernos ya concluidos. De hecho, su labor se entrelaza con la de otros escribas en páginas como las 59 v. a 60 v., especializadas en el entorno de Astudillo, Valbuena y el priorato de Fuentelaencina. El reparto del trabajo dio paso al relevo generacional y desde el folio 61 nos hallamos ante el tercer escriba, que dedica sus primeras páginas a las posesiones radicadas en la citada área de la confluencia del Pisuerga y el Arlanzón.

Lo que sigue es una confusión de propiedades y escribas en una aparente continuación de las secciones anteriores.

#### *Cuarta sección: Actualización patrimonial y documental del cartulario*

La segunda fase compilatoria vino marcada por el copiado de documentos en los espacios libres de los folios ya escritos. Estas intervenciones no suelen respetar la tímida organización de lo ya concluido, dificultando la comprensión estructural del cartulario. ¿Se trataría de un conjunto de documentos aún no clasificados cuando se inició la obra compilatoria e incorporados en este momento? De ser así se comprendería la dificultad de integrarlos en la lógica

---

<sup>112</sup> Además de este ejemplo de Barrio Cidón, junto a Abia, podríamos citar los de Santa Coloma (Colección diplomática, ed. cit., n. 291), San Cipriano de Vega (Becerro Mayor de Aguilar, ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 521) o la misma villa de Aguilar (Colección diplomática, ed. cit., n. 308).

<sup>113</sup> El fol. 56 se centra en el entorno de Aguilar, mientras que los folios 57 y 58, los primeros del octavo cuaderno, detallan solares y casas en Burgos, adquiridas por varios individuos desde 1183, reunidas con posterioridad y donadas al monasterio de Aguilar en 1216. Se da la circunstancia que esta donación se incluye en el folio 42 r., por lo que los trabajos de este escriba, detallando y ampliando la información, engarzarían con los objetivos prefijados para esta sección.

estructural del código, complicación que se incrementaba ante su necesaria adaptación al espacio disponible.

No obstante, podría cuestionarse este aparente desorden. Es posible que algunas agrupaciones respondan a la gestión de determinados bienes por parte de las casas filiales, lo que explicaría su ubicación en el cartulario a continuación de otras posesiones asignadas al mismo priorato, incluso aunque se hallen geográficamente alejadas: Los folios 12v. y 13r. incorporan la concesión regia de San Agustín de Herrera al de Retuerta, debidamente rubricada por un reclamo alusivo al cenobio<sup>114</sup>. En fecha posterior otro escriba incluyó en el folio 13r. una venta de Ruy González de Cuevas, otra de María y Marina González y una tercera de María González y su hijo. Las dos primeras cartas hablan de propiedades en Grajera, mientras que la tercera se refiere a una viña en La Puente. Queda aparte otra escritura que cierra la primera columna, pero que no parece guardar relación con las anteriores. ¿Estaban estas propiedades asignadas al priorato de Herrera? Otras cuatro anotaciones marginales incorporadas al folio 13 aluden a molinos ubicados en Miranda, no lejos de Herrera de Pisuegra, mientras que el vuelto está dedicado a San Cipriano de Riofresno y el 14 r. a Santa Juliana de Valbonilla, las otras dos iglesias que se gestionaron de forma autónoma tras los acuerdos de 1173.

Superadas las prisas que parecen guiar los inicios de esta segunda fase, se prosiguió el copiado de documentos entre los folios 62 al 78, nuevos cuadernos que a veces incorporan documentos ya insertos en los espacios libres de las páginas precedentes. Que no hay ruptura entre ambos momentos lo prueba la intervención de los mismos escribas, por lo que me inclino a considerar dos sub-fases o etapas diferenciadas: Una primera, más apresurada, y una segunda en la que se sosegaron los ánimos, procediéndose a una mejor organización del trabajo. Sin embargo, esta tendencia no convirtió al manuscrito en una obra bien estructurada, acaso tras asumir la imposibilidad de deshacer lo ya copiado<sup>115</sup>.

Los distintos amanuenses parecen repartirse el trabajo según las áreas, pues el mismo escriba que en su día copió el inventario de bienes de Aguilar en la página 56 r. se especializa en esta área geográfica, mientras que otras manos tienen preferencia por espacios más al sur, como Astudillo, Herrera o Corcos. Se repite por tanto la tendencia a formar series topográficas y acaso administrativas, aunque sin límites precisos. Así, destacan los folios 67 al 69, pues aunque cada escriba se orienta hacia un área geográfica, si trascendemos de la ubi-

<sup>114</sup> RODRÍGUEZ, *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18 (1153).

<sup>115</sup> En algunos casos el desorden y la improvisación es bastante evidente, como evidencia el folio 63v..



cación de los bienes referenciados en Miranda, no lejos de Herrera, o Aguilar y nos fijamos en que coinciden en la gestión de molinos y aceñas, podríamos considerarla una serie específica. Quizás se procedió a un reparto del trabajo por zonas más o menos definidas, actitud no reñida con una concepción colectiva de las tareas a realizar. Ello no obsta para que a partir del folio 70 predominen los documentos alusivos al área de Aguilar y la comarca de Santullán, incluidos algunos molinos, demandas o inventarios de bienes.

Esta parte de la compilación tampoco es homogénea. El folio 73, que inaugura el décimo cuaderno, retoma la gestión de los molinos de Miranda a partir de 1231. Esta cronología y su separación del resto de la serie sugieren que este apartado es algo posterior, pues no tiene lógica separar los documentos alusivos a un mismo espacio productivo. Es posible que no distaran mucho entre sí o que la separación fuera el fruto de una mala ordenación de los originales y un intento de solventar tal contrariedad, lo que nos dice mucho de las gestiones administrativas y documentales del monasterio.

Nuevas incorporaciones de referencias a molinos en Miranda o Aguilar entre los folios 79 y 81, muchas de ellas segundas copias de documentos ya incluidos en los márgenes del cartulario, reforzarían la idea de que el cuaderno décimo más que continuar al noveno vendría a completarlo, mientras que el decimoprimer, que se inicia en el folio 79, representa una nueva etapa. Esta misma impresión se desprende de otras noticias relativas al área norteña y se enmarcarían en un proceso compilatorio más meditado, que se prolongaría a lo largo de todo este último cuaderno. Este matiz, recalcado por Rodríguez de Diego, supondría una consciente actualización del manuscrito, manejando acaso una selección de escrituras de entre 1218 y 1229 que hubiera sido obviada en la fase previa, para continuar con la normal incorporación de documentos a partir del folio 83, datados ya entre 1240 y 1250<sup>116</sup>.

Sea como fuere, la reubicación de documentos copiados dos o más veces, a menudo tachando una de ellas, es un síntoma de los intentos por superar el desorden estructural. El folio 37 v. se dedicó originariamente a propiedades en el área de Santullán, aunque quedó suficiente espacio como para copiar, trascendiendo de la caja de escritura y con un *ductus* más apresurado y cursivo, cinco escrituras alusivas a molinos en La Vega, próximos a Aguilar. Todos estos documentos, resultado de la apresurada intervención del tercer copista, fueron tachados y copiados, de forma más pausada entre los folios 80 v. y 81 r.. Ello implicaría no sólo la improvisación de la copia de los documentos sobre los

---

<sup>116</sup> *Colección diplomática, ed. cit.*, pp. 59-60.

molinos de La Vega y la subsanación de tal defecto, sino la aparente mayor lógica en la inserción marginal de textos relativos al área de Santullán que, no obstante, al ser menos cuidada, se decidió tachar e incorporar con posterioridad en otro grupo alusivo a la misma área geográfica<sup>117</sup>.

A partir del folio 85 parece observarse cierto desorden en la compilación de escrituras, en fecha distinta y distribución diversa dentro de cada página, pues aparecen desde una copia certificada que se desarrolla a lo largo de una página, a documentos copiados en dos o tres columnas y de dimensiones no siempre regulares, con la intervención de distintos amanuenses, unos más cuidadosos que otros, pero sin patrones uniformes en el tipo o tamaño de la escritura.

Otra cuestión interesante es la presencia de originales cosidos entre algunos folios, pues aunque pudieran indicar cierta comprensión estructurada de la información, lo cierto es que ninguno se relaciona con las áreas plasmadas en las páginas que los abrazan<sup>118</sup>. ¿Se trataría de una solución improvisada o se nos escapan los motivos?

La obra continuó su andadura, pues aunque los esfuerzos se ralentizaron a partir de la década de los treinta y se reavivaron en torno a los cincuenta o sesenta, en lo que a la estructura del cartulario se refiere, no se observan grandes cambios. Se mantuvo el mismo criterio, a la vez continuador y actualizador de los contenidos previos, en un afán por mantener la utilidad de las gestiones documentales y administrativas que justificaban la existencia del código. Si algunas escrituras renuevan las noticias de propiedades previas, otras son el resultado de nuevas incorporaciones, como las situadas en Burgos y su entorno del folio 92, adquiridas entre 1233 y 1236, o las ubicadas en Herrerueta, adquiridas entre 1242 y 1244 y que fueron copiadas entre las páginas 100 v. y 101 v.

El resultado de estas últimas actuaciones no resuelve, por tanto, el caos organizativo. Así lo ilustran los molinos de Sotillo, en el alfoz de Aguilar, que ingresaron en el patrimonio monástico entre 1259 y 1262. Sus escrituras fueron copiadas en dos agrupaciones, una en la página 88 r. y otra integrada en un conjunto de referencias a las localidades del entorno de Zalima, incluida Sotillo, entre los folios 97 r. y 99 r..

El balance final no puede ser más concluyente: Pese a los intentos constatados, no sólo no se solventaron los problemas estructurales del manuscrito,

---

<sup>117</sup> Algo similar ocurre con tres escrituras alusivas al área de Santullán incorporadas al margen inferior de los folios 42 v. y 43 r., tachadas y copiadas con posterioridad en el folio 81 v. y 82 r.

<sup>118</sup> Véanse los incluidos entre los folios 72 al 73 y 83 al 84.

sino que languideció en un paulatino abandono de su utilidad gestora y administrativa, acomodándose a un valor meramente testimonial de una realidad patrimonial ya superada y renunciando a cualquier actualización exhaustiva del código. Perdía sentido, en tales circunstancias, la necesidad de imponer una lógica organizativa que, visto lo visto, era difícil de respetar.

## EL ARCHIVO MONÁSTICO AQUILARENSE A TRAVÉS DEL CARTULARIO

No nos han quedado pruebas directas de la organización del archivo monástico ni el código nos aporta referencias específicas, aunque de su directa relación con las propiedades monásticas y los documentos que las fundamentaban se colige que el cartulario debió reproducir la clasificación del archivo en el que se integraba, al menos durante su período de plena vigencia administrativa. De otro modo no serviría como instrumento de consulta y ralentizaría las gestiones a realizar.

Ello nos es óbice para considerar la organización rudimentaria del fondo, la forma de transmitirnos tal información o los inconvenientes derivados del proceso compilatorio. Respecto a lo primero, es de notar la flexibilidad de un sistema que lejos de ordenar una a una las escrituras, las reunía sin mayor precisión en arcas, armarios o cajones, agrupaciones susceptibles de clasificar entre sí pero que no requerían la ordenación de los documentos en ellas contenidas. Cobraría sentido entonces la información de referencia que pudiera singularizarlas, acaso la misma que se plasmó en el *Becerro* a través de las distintas rúbricas y anotaciones marginales. De hecho, llama la atención la falta de referencias a la ubicación de los originales dentro del archivo y, aunque existen noticias aisladas en otros códigos<sup>119</sup>, lo cierto es que su omisión es una práctica frecuente en el medioevo peninsular.

Siguiendo esta hipótesis, cada carta quedaría contextualizada en el archivo mediante dos variables complementarias, proyectadas a su vez en el cartulario:

---

<sup>119</sup> Así ocurre con el *Becerro Segundo* del monasterio de Sahagún. AHN, Secc. Códices, L. 988, fol. 24v. Respecto a repertorios, inventarios y otros manuscritos que expresan la ubicación de los originales coincidiendo con las anotaciones dorsales de los mismos, véase O. GUIYOTJEANNIN, “La tradition de l’ombre: Les actes sous le regard des archivistes médiévaux (Saint-Denis, XIIe-XVe siècle)”, en KOSTO, A. J., y A. WHINROTH, A., (eds.), *Chartes, cartularies and archives. The preservation and transmission of documents in the medieval West*, Roma: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002, pp.81-112.

- La primera y principal está relacionada con la ubicación física de cada documento en el archivo, ora plasmada en algunos epígrafes del cartulario, ora implícita por su contexto documental.
- La segunda está orientada a singularizar cada escrito y enfatizar las cuestiones más relevantes, información que pudo incorporarse a las espaldas de los originales o en el cartulario, pero que apenas pretende incidir en la clasificación archivística.

En consecuencia, a través del código y su estructura podemos intuir la organización del archivo monástico aquilarense. Ahora bien, hemos de tener en cuenta la evolución del manuscrito en sus distintas fases. Sus actualizaciones no siempre han de estar relacionadas con eventuales remodelaciones del archivo y, en caso de producirse, para éste apenas supondrían la reubicación de los originales, mientras que para el cartulario implicaban un reto estructural difícil de salvar.

Además, ya sabemos que no todo se copió. El descarte de los privilegios reales de carácter genérico, algunas concesiones pontificias y otros documentos hoy conservados impide contextualizarlos en una hipotética organización del archivo monástico, acaso por ubicarse en otro lugar. La misma definición de las competencias del abad y su progresiva autonomía respecto a las gestiones del resto de la comunidad justificaría la conservación de algunos documentos bajo su estricta supervisión. Así ocurriría con los documentos ya citados o con otros ajenos a las gestiones administrativas y patrimoniales<sup>120</sup>.

Salvadas estas excepciones, el archivo monástico se organizaría siguiendo criterios patrimoniales o administrativos, con agrupaciones de carácter topográfico, productivo o tipológico-documental. Asimismo, del cartulario se colige la existencia de una primera sección de aparente dispersión geográfica pero que integra las primeras dotaciones, origen y esencia del monasterio, que pudo estar ubicada junto a los privilegios reales y demás escrituras solemnes.

Por tanto, el grueso de la documentación se integraría en una gran sección, siendo clasificada en función de los hitos principales del patrimonio aquilarense, los mismos que se plasman en el *Becerro*. Aunque debió pesar la estructura organizativa de la institución, con una sede principal y varias casas filiales,

<sup>120</sup> Conocemos el caso del archivo de la antigua abadía de Covarrubias, en la que aún se conservan inventarios de libros y enseres de culto, ordenamientos de cortes, correspondencia varía o nombramientos de cargos eclesiásticos, por lo que presumiblemente el archivo aquilarense debió disponer de otras muchas escrituras hoy desaparecidas. Véase L. SERRANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos (Burgos), 1907, n. 21 (1112), n. 75 (1280, mayo 20), n. 93 (1287, julio 17), n. 135 (1325, febrero 10), n. 190 (1367, febrero 7), n. 197 (1371, septiembre 4), n. 234 (1395, mayo 6), n. 238 (1398, septiembre 14), n. 303 (1458, abril 18), n. 327 (1492, septiembre 16).

del código se deduce el interés por los distintos espacios productivos. Al fin y al cabo, los prioratos, más allá de su aporte económico, eran pequeñas comunidades más o menos autónomas en lo administrativo y pastoral, máxime si consideramos los estatutos de la orden premonstratense, que incidían en la labor evangelizadora y asistencial de estos canónigos regulares<sup>121</sup>.

Todos estos aspectos incidirían en la formación de series o agrupaciones documentales menores, unas apenas relacionadas con comarcas o poblaciones, otras tan específicas como las relativas a molinos, aceñas, casas o solares sitios en una localidad concreta. Se fue formando así una sección que racionalizaba las distintas escrituras, organizadas en torno a los principales hitos productivos e institucionales y, probablemente, asignadas a cajones o estantes específicos. Ello no obsta para que el tiempo fuera diversificando el dominio monástico y, en consecuencia, surgieran nuevas series, como las derivadas de la expansión patrimonial en Miranda y la explotación de sus molinos, lo cual complicó la confección del cartulario<sup>122</sup>.

## CONCLUSIÓN

El estudio del *Becerro Mayor* de Aguilar de Campoo permite una aproximación singular a este cenobio premonstratense y su devenir entre fines del siglo XII y mediados del XIII. No recoge la totalidad del fondo documental que coexistió con él, pero sí la mayor parte de las escrituras que fundamentaban los intereses, derechos y propiedades monásticos en todas y cada una de sus posesiones. Estos objetivos enlazan a su vez con la sanción regia de tal entramado patrimonial y responden a un único fin: la perpetuación económica de la entidad.

En consecuencia, no se trata de una mera colección de escrituras, sino de una pieza inscrita en un engranaje institucional en el que código y archivo son piezas esenciales. De ahí que se adapte a lo que se le pide y que las transcripciones se supediten a los objetivos a cumplir. Además y pese a sus limitaciones, nos sugiere una comprensión estructurada del acervo documental aquí larensé, con un predominio de los criterios topográficos y productivos y un mar-

---

<sup>121</sup> Respecto a la gestión de las distintas explotaciones y la progresiva autonomía de éstas o de determinados cargos de las comunidades monásticas, resulta muy ilustrador el caso cisterciense a través del monasterio de Poblet. Véase ALTISENT, A., *La descentralización administrativa del monasterio de Poblet en la Edad Media*, Poblet: Abadía, 1985.

<sup>122</sup> Las escrituras alusivas a estos bienes productivos están repartidas dentro del cartulario entre los folios 67 v. y 68 r. (años 1219 a 1230), 73 r. y v., y 79 v. (años 1219 a 1244). Su separación, fruto de las distintas fases escriturarias del cartulario, no debe confundirnos, pues lo más probable es que sus originales o copias independientes estuvieran todos juntos.

cado carácter administrativo. Que el cartulario no presente una ordenación nítida no implica la inexistencia de criterios organizativos, sino la laxitud resultante de la simple reunión de documentos en cajones y armarios y las dificultades inherentes a la materialización del código en varias fases.

Es más, uno de los detonantes del abandono del manuscrito como instrumento de gestión pudo estar precisamente en su difícil adaptación a unas labores administrativas más exhaustivas, vinculadas a un dominio en continua transformación y a un fondo documental mejor organizado. Ello no le restó importancia como fiel testimonio de la economía monástica y su evolución, lo cual incidió en su consulta ocasional a lo largo de los siglos, a veces traducida en anotaciones puntuales. Al fin y al cabo, más allá de la gestión patrimonial, el código asume la justificación escrita de propiedades y derechos, persistentes según los casos a lo largo de la dilatada historia monástica.

No se trata de un caso aislado, pues es probable que muchos cartularios, con sus matices y singularidades, respondan a criterios parecidos y experimenten evoluciones similares. Quizás sea el momento de reconsiderar muchos de los códigos coetáneos, observándolos desde un prisma que trasciende de la simple contemplación de la obra libraria o el análisis concreto de los documentos en él transcritos, y los aproxima a una comprensión global del archivo monástico como parte integrante de una institución en activo.

**ESTRUCTURA DEL BECERRO MAYOR DE SANTA MARÍA LA REAL DE AGUILAR DE CAMPOO**

FASE 1 A	<b>Primera sección:</b> <i>Documentos fundacionales y ejes institucionales del patrimonio monástico.</i>		<b>Cuarta Sección</b> FASE 2 A (espacios libres y márgenes)  Comarca de Ojeda, Valdeguña, Aguilar, Herrera, Valbonilla
	Folios 1 – 14	Santa María de Aguilar San Miguel de Corcos Santa Eugenia de Cordovilla Santa Coloma de Rudrón San Miguel de Zalima Santa María Magdalena de Fuentelaencina Santa María del Monte Santa María de Valdeguña San Agustín de Herrera Santa Juliana de Valbonilla	
<b>Segunda sección:</b> <i>Documentos que fundamentan las principales explotaciones monásticas.</i>			
Folios 15 – 17 v.	Ciudad de Oliva (Salinas de Pisuerga) Aguilar, Cordovilla San Martín de Sotronca San Cipriano de Riofresno	Valbuena, Astudillo, Santullán, Aguilar, Salinas, Lomilla, Quintanilla de las Torres	
Folios 18 v. – 20 r.	Valle del Pisuerga Quintanilla de Valbuena Herrera, San Román de Sotovellanos		
Folios 20 v. – 22	Perapertú y comarca de Santullán San Salvador de Nestar (Aguilar), Valberzoso Salinas de r. Pisuerga Trigueros		
Folios 23 – 24	Quintanilla de Berzosa Bahillo (Carrión) Santa Juliana de Valdebuniel (Amaya) Matalebaniega		
Folios 25 – 27 r.	Dehesa de Romanos Lomilla, Quintanilla de Berzosa Quintanilla de las Torres		
FASE 1 B	<b>Tercera sección:</b> <i>Documentos que matizan, detallan o modifican explotaciones ya citadas.</i>		
Folios 27 v. – 38 v.	Aguilar (propiedades y molinos) San Cipriano de Riofresno y el valle del Odra Dehesa de Romanos Bahillo Quintanilla de las Torres Astudillo Corcos y el valle de Trigueros Comarca de Santullán y Perapertú Salinas  <b>Nuevas explotaciones:</b> Coto, Palazuelos (molinos), Melgarejo, Abia de las Torres	Santullán, Salinas y Aguilar (molinos)	

	Folios 39 r. – 46 v.	Comarca de Santullán Aguilar (molinos), Villaescusa Dehesa de Romanos y Herrera Villamerán (Reinosa) Salinas Burgos Quintanilla la Berzosa (Aguilar) Riofresno, río Odra y área de Villadiego Valbonilla  <b>Nuevas explotaciones:</b> Cillamayor (Santullán)	Santullán
	Folios 47 r. – 56 v.	Aguilar (propiedades y molinos) Bahillo San Cipriano de Riofresno Permutas Astudillo, Valbuena, Castrojeriz Santander Comarca de Santullán, Salinas, Cillamayor Trigueros Valdeguña  <b>Nuevas explotaciones:</b> Itero, valle del río Camesa, San Cipriano de la Vega, Castrillo de r. Pisuerga	San Martín de Camporredondo, Aguilar, comarca de Santullán, Bahillo, Santa Coloma de Rudrón, Zalima
	Folios 56 v.	Aguilar	
	Folios 57 r. – 58 r.	Burgos (casas y propiedades)	
	Folios 58 r. – 61 v.	Santa Coloma de Rudrón Castrillo de r. Pisuerga, Bahillo, Astudillo, Valbuena, Palazuelos (molinos), Villadiego y el río Odra Aguilar, Menaza, Quintanilla la Berzosa Santullán	Aguilar
FASE 2	<b>Cuarta sección:</b> <i>Actualización patrimonial y documental del cartulario</i>  FASE 2 A: Actualización de datos en espacios libres y márgenes  FASE 2 B: Actualización de datos en nuevos folios		
	<i>Subsección 4 A:</i> Actualización de datos correspondiente a la FASE 1		
	Folios 62 – 78	<b>Variedad de localidades y explotaciones:</b> Agrupaciones sobre el área de Aguilar (propiedades y molinos), Santullán, Herrera y Miranda (molinos), Astudillo, Corcos. Agrupaciones sobre molinos y acañas	
FASE 3	<i>Subsección 4 B:</i> Actualización de datos correspondiente a las fases 1 y 2		
	Folio 79 – 101	<b>Variedad de localidades y explotaciones:</b> Agrupaciones sobre molinos en Herrera y Aguilar Revisión y nueva copia de anotaciones marginales FASE 2 Nuevas propiedades en Burgos y Herrerueta. Agrupaciones sobre molinos en Zalima Agrupaciones de demandas y avenencias	



ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL DEL MONASTERIO DE AGUILAR  
A TRAVÉS DEL BECERRO MAYOR



